

Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de fecha 22 (veintidós) de abril de 2015 (dos mil quince) a las 20:00 (veinte) horas.

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 20:19 (veinte horas con diecinueve minutos) del día miércoles 22 (veintidós) de abril de 2015 (dos mil quince) se reunieron en el domicilio que ocupa la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, sito en la calle Constitución número 415, esquina Guillermo Prieto, colonia Centro, de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, para dar cumplimiento al artículo 20, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, los integrantes del Consejo General:

Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Electoral, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante;
Consejera Electoral, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga;
Consejera Electoral, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruíz;
Consejero Electoral, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galavíz;
Consejero Electoral, Lic. Manuel Bojórquez López;
Consejera Electoral, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena.

----- por parte de los partidos políticos: -----

C. Omar Verdugo Barba, Representante Propietario del Partido Acción Nacional;
Lic. Cristian Gilberto Rodríguez, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional;

Lic. José Alfonso Frausto Gómez, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática;

C. Mario Luis Montañó Geraldo, Representante Propietario del Partido del Trabajo;

Lic. Azucena Canales Bianchi, Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México;

Quím. Enrique Salas Peña, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano;

Lic. Víctor Regalado Herrera, Representante Suplente del Partido de Renovación Sudcaliforniana;

Mtra. Luz María Enciso Pérez, Representante Suplente del Partido Nueva Alianza;

Ing. Adrián Chávez Ruiz, Representante Propietario del Partido Morena;

Lic. Fernando Esparza Medina, Representante Propietario del Partido Humanista;

Lic. Manuel López Martínez, Representante Suplente del Partido Encuentro Social;

C. Carlos Zambrano Sarabia, Representante Propietario del C. Benjamín de la Rosa Escalante, Candidato Independiente para el cargo de Gobernador del Estado; y

----- La Secretaria Ejecutiva -----

Lic. Malka Meza Arce
con el fin de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria del día de la fecha, bajo el

siguiente Orden del día: -----

- 1.- Apertura; -----
- 2.- Lista de asistencia; -----
- 3.- Declaratoria de quórum legal; -----
- 4.- Lectura y aprobación, en su caso, del Proyecto del Orden del día; -----
- 5.- Lectura y aprobación en su caso, del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual se expide el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur; -----
- 6.- Lectura y aprobación en su caso, del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respecto a la solicitud de sustitución de Candidatas a Quinta Regidora Propietaria de la Planilla del Ayuntamiento de La Paz y de la fórmula de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral IV, presentada por el Partido Encuentro Social; -----
- 7.- Lectura y aprobación en su caso, del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se modifica el Convenio de Candidatura Común Conformada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano para el Proceso Local Electoral 2014-2015, respecto a la sustitución de la Candidata al cargo de Diputada Suplente al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral XI; -----
- 8.- Lectura y aprobación en su caso, del Proyecto de Resolución que emite el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, derivado del Recurso de Revisión interpuesto por el C. Lino Martínez Ravelo, quien se ostenta como Delegado Nacional de Elecciones del Partido Humanista en Baja California Sur, en contra del Proyecto de Acuerdo CDEVIII-004-ABRIL-2015, aprobado por el Consejo Distrital Electoral VIII de este órgano electoral en fecha 04 de abril de 2015, dentro del expediente número CG-REV-001/2015; -----
- 9.- Lectura y aprobación en su caso, del Proyecto de Resolución que emite el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, derivado del Recurso de Revisión interpuesto por el C. Daniel Antonio Arreola Elizondo, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Encuentro Social ante el Consejo Distrital Electoral VII, en contra del Acuerdo número CDEVII-0007-ABRIL-2015, aprobado por el referido Consejo en fecha 04 de abril de 2015, dentro del expediente número CG-REV-002/2015; -----
- 10.- Lectura y aprobación en su caso, del Proyecto de Resolución que emite el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, derivado del Recurso de Revisión interpuesto por los CC. Jesús Montoya Turrillas, Coordinador Ejecutivo Estatal del Partido Humanista y Fernando Esparza Medina, Representante Propietario de dicho Instituto Político ante el Consejo General de este órgano electoral, en contra de la negativa de registro de la Planilla de integrantes de Ayuntamiento por parte del Consejo Municipal Electoral de Loreto, dentro del expediente número CG-REV-003/2015; -----
- 11.- Lectura y ratificación en su caso, del Proyecto de Acuerdo que emite la Secretaría Ejecutiva del Instituto con fundamento en el Artículo 45, párrafo

segundo de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, recaído al Recurso de Revisión interpuesto por el Partido Humanista en contra del Acuerdo CME-007-ABRIL-2015, aprobado por el Consejo Municipal Electoral de La Paz de este órgano electoral en fecha 04 de abril de 2015, dentro del expediente número CG-REV-004/2015 y su acumulado CG-REV-005/2015; - - - - -

12.- Lectura y aprobación en su caso, del Proyecto de Resolución que emite el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, derivado del Recurso de Revisión interpuesto por el C. Francisco Javier Ojeda Espinoza, Representante del Partido Humanista, en contra del Acuerdo número CME-MULEGÉ-007-ABRIL-2015 aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal de Mulegé, celebrada en fecha 04 de abril de 2015, dentro del expediente número CG-REV-006/2015; y - - - - -

13.- Clausura. - - - - -

La Lic. Rebeca Barrera Amador, Consejera Presidente: "Señoras y señores integrantes de este Consejo General, siendo las veinte horas con diecinueve minutos del día veintidós de abril de dos mil quince, nos reunimos para celebrar la Sesión Extraordinaria convocada para esta fecha, por lo que le solicito a la Secretaria realice el pase de asistencia para verificar el quórum legal". - - - - -

La Secretaria Ejecutiva pasó lista de asistencia, declarando el quórum legal y la validez de la Sesión. - - - - -

La Consejera Presidente: "Gracias Secretaria, le solicito que por favor continúe con el siguiente punto del Orden del día". - - - - -

La Secretaria Ejecutiva: "Como lo instruye Consejera Presidente, el siguiente punto del Orden del día es la lectura y aprobación del Orden del día". - - - - -

La Consejera Presidente: "Señoras y señores integrantes de este Consejo, debido a que el Proyecto de Acuerdo del Reglamento de Sesiones del Consejo General señala algunas modificaciones que no fueron atendidas en su totalidad, propongo poder ser retirado del Proyecto del Orden del día y llevarlo a la Sesión Ordinaria programada próximamente. Pongo a su consideración señores Consejeros y señores Representantes de los Partidos Políticos esta información; tiene el uso de la voz la Consejera Hilda Silva". - - - - -

La Consejera Electoral, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante: "Me gustaría saber el motivo del retiro y en su caso, dejarlo en el Orden del día y en el momento que se tenga que ver el punto, tomar una decisión al respecto del documento, porque si no, entraríamos en la discusión de porqué sí, porqué no; me sorprende un poco la decisión. Gracias". - - - - -

La Consejera Presidente: "Gracias Consejera. Tiene el uso de la voz la Consejera Carmen Silerio". - - - - -

La Consejera Electoral, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga: "Yo también estoy de acuerdo en la posición de la Consejera Hilda Silva de que ya hemos retirado estos Acuerdos 'N' veces, y considero que al llegar al punto de la discusión del mismo, hacer las observaciones que no se atendieron, que algunos de nosotros también traemos, a lo mejor, y poderlo salvar, porque no lo podemos estar retirando cada vez que se presente este tipo de observaciones; y yo creo que las Sesiones para

eso son, para atender las observaciones que se hagan en la mesa. Gracias". - - - -

La Consejera Presidente: "Gracias Consejera. Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Morena". - - - - -

El Representante del Partido Morena: "Si hubiera algún punto del Orden del día, que se considerara con premura tener que resolver las cuestiones de Resolutivos en torno a denuncias y en torno a impugnaciones, quizás el planteamiento podría ser que se cambiara el punto del Orden del día de lugar, pero que no se sacara de la Sesión del día de hoy, porque atendiendo a sus propias palabras Consejera Presidente, era urgente ya contar con este Reglamento; el día jueves fue uno de los planteamientos que nos llevó a la reunión de trabajo y sin él vamos a seguir teniendo un rezago que finalmente, si no se atiende, seguirá haciendo difícil llevar de manera ordenada y regular las Sesiones". - - - - -

La Consejera Presidente: "Muchas gracias, señor Representante. ¿Hay alguna intervención? tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Acción Nacional". - - - - -

El Representante del Partido Acción Nacional: "Creo que tiene que ver con lo que platicábamos antes del inicio con la Consejera Presidenta y la Secretaria Ejecutiva en el sentido de que, en una primera revisión entre nosotros cuatro Representantes, así nada más de hoja por hoja, detectamos que prácticamente varias de las observaciones que se vieron en la mesa de trabajo no fueron atendidas, incluso párrafos completos que no fueron retirados, en el mismo Artículo está fracción I, II y III y luego I, II, III, IV, entonces prácticamente, gran parte de la discusión que se llevó a cabo en la reunión de trabajo no se atendió o se atendió en algunas partes; pero al atenderse en una parte y en otra no, quedan inconsistencias dentro del documento, entonces no sería justo que hagamos aquí las observaciones nada más y aprobarlo cuando el documento en sí mismo no da una certeza; entonces a lo mejor por eso requiere de un trabajo más fuerte, yo sé que tuvieron un cúmulo de trabajo muy fuerte en relación a los recursos de revisión que se presentaron; pero el documento en sí mismo no te da la certeza requerida para aprobarlo, ni siquiera para entrar en una discusión clara porque lo veo más confuso que el que originariamente estaba cuando iniciamos los trabajos en la reunión de la semana pasada". - - - - -

La Consejera Presidente: "Muchas gracias señor Representante. Tiene el uso de la voz la señora Representante del Partido Nueva Alianza". - - - - -

La Representante del Partido Nueva Alianza: "No sé en qué fecha sea la Sesión Ordinaria, pero yo creo que las horas de trabajo de este Reglamento fueron extensas el día jueves y yo creo que, como decía usted, sí era la premura y la urgencia, porque el Reglamento estaba en un punto del Orden del día del 10 de diciembre, entonces se retiró esa ocasión y de diciembre para acá ha transcurrido un lapso enorme de tiempo y postergarlo quizá no sea conveniente; yo creo que llevarlo a la Sesión Ordinaria ya es muy lejano, tendría que hacerse una Sesión Extraordinaria mañana o pasado mañana para poderlo aprobar ya que se subsanen estas inconsistencias. Es cuanto". - - - - -

La Consejera Presidente: "Muchas gracias señora Representante. Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Movimiento Ciudadano". - - - - -

[Handwritten signature]

El Representante del Partido Movimiento Ciudadano: "Yo tengo entendido que la Sesión es el 24, es pasado mañana, porque así está en el portal; si las observaciones se tienen, se pueden hacer y se puede trabajar. Es cuanto". -----

La Consejera Presidente: "Muchas gracias señor Representante. Pongo a consideración de los integrantes de este Consejo poder aprobar el Proyecto del Orden del día como se presenta, modificando este punto y pasándolo al final para ver la posibilidad de escuchar cuáles son las observaciones y poderse estudiar en esta sesión, y si sale el documento el día de hoy, podemos hacer un receso y que se trabajen las observaciones que señala el señor Representante del PAN que no fueron atendidas y recopilar cualquier observación que consideren pertinente en este momento; entonces, están las dos consideraciones en la mesa. Solicitó el uso de la voz el señor Representante del PRI". -----

El Representante del Partido Revolucionario Institucional: "Precisamente, por las horas que le dedicamos a este Reglamento de Sesiones, el sacarlo así sería hasta ofensivo para nosotros mismos, después de todo el tiempo que le dedicamos; consideraría que si lo vamos a trabajar, trabajarlo que quede ya plasmado, porque irnos a una sesión más de trabajo si sería riesgoso; si fueran cuestiones más de forma, estaría bien, pero son cuestiones de fondo; falta el mismo concepto de Sesiones Permanentes, en el propio Glosario no está bien el orden, consideramos que el principio de supremacía de la Ley no se cumple, en la página 17, un párrafo completo que habíamos acordado que se iba a quitar, no se quitó; entonces, son cuestiones de fondo que serían graves si no las tomamos en consideración". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante. Tiene el uso de la voz la señora Representante del Partido Verde Ecologista". -----

La Representante del Partido Verde Ecologista de México: "Consejera Presidenta, considero que tomar el mecanismo de abrir un receso para la modificación en este Acto nos llevaría exactamente a lo mismo; por la premura con que se trabajan en ocasiones los documentos no se toman en cuenta las observaciones que se hacen, se aprueba un documento y al final es un documento inacabado; igual me preocupa mucho que estamos ya en este tiempo y que no se ha aprobado, pero aprobarlo por aprobarlo, tampoco es una opción; entonces, como comentaba la Consejera Hilda, abordar el tema y en ese momento decir que no se va a aprobar porque se va a ver en otra Sesión; ese día se trabajó en el documento, se suponía que se estaban haciendo las observaciones y no salieron en ese sentido, entonces, irlo trabajando en este momento no nos da certeza que sea un documento que vaya a quedar como nosotros consideramos que debe ser. Es cuanto". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señora Representante. Solicitó el uso de la voz la Consejera Hilda pero cede el uso de la voz a la Consejera Carmen Silerio".

La Consejera Electoral, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga: "Es en el sentido de que yo considero que sí se debe abordar el punto, hacer las precisiones que se tienen que hacer, y como en otras Sesiones se han dado recesos demasiado extensos, no veo porqué ahora no dar un receso que se hagan las correcciones y que entren para poder ser aprobado, porque no podemos decir: háganse las correcciones y

ya después lo traen y lo aprobamos así; yo considero que se hagan las precisiones, dar el receso para que hagan las correcciones y traerlo a la mesa de nueva cuenta, verificar que se hicieron y poderlo aprobar". -----

La Consejera Presidente: "Gracias Consejera. Tiene el uso de la voz la Consejera Hilda Silva". -----

La Consejera Electoral, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante: "Para mí, sí es importante no sacar el punto del Orden del día. Me mantengo en mi posición de decir: vamos a llegar a ese punto y ahí tomar la decisión, porque si no, estamos en un juego desordenado de la propia Sesión del Consejo en el que estamos quitando y poniendo puntos; a mí en lo personal no me parece que sea lo correcto, y tomar las decisiones pertinentes en el momento en que se esté tocando el punto a tratar; creo que son dos cosas distintas, pero no se pelea una cosa con la otra, si se quiere hacer un receso, pues que se haga uno si es pertinente, pero en el momento en que se está tocando el asunto, no estar sacando nada más por sacar los puntos. Es cuanto". -----

La Consejera Presidente: "Gracias Consejera. Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Si la insistencia es atenderlo, pues lo atendemos, entonces no lo muevan del Orden para poder aventarnos las dos o tres horas que vamos a tener de discusión del Reglamento ahorita, y mientras, vamos viendo los demás puntos. Que vayan haciendo las correcciones y después revisarlo; definan bien cómo le vamos a hacer, porque el Reglamento prácticamente es traer las seis horas de trabajo que tuvimos, incluso hay errores que no estaban en el otro". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante. Tiene el uso de la voz el Consejero Jesús Muñetón". -----

El Consejero Electoral, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz: "Yo estoy en concordancia con los Partidos Políticos, este Consejo ya trabajó los Reglamentos; de hecho, ya hicimos reunión expresa, precisamente sobre un documento que se pidió que no se modificara para efectos de que lo trabajáramos en una reunión; se trabajó en la reunión, se tomó nota de las observaciones y desafortunadamente no trae las anotaciones que debe de traer; yo creo que es prudente, como en todo Proyecto que no está atendiendo las consideraciones de la reunión de trabajo de este Consejo, que se retire para efectos de que se tome en sus términos como lo determinó este Consejo en la reunión de trabajo, porque si no, llegaríamos al extremo de tener que volver a revisar si vienen otra vez las observaciones respecto de otro Proyecto que se está presentando, que trae cuestiones distintas a las que se plantearon desde el Proyecto original; entonces, yo creo que se debe devolver al área correspondiente que hizo las modificaciones, para efecto de que las cumpla cabalmente y que este Consejo pueda trabajar ya en los demás asuntos; porque si no, vamos a estar aquí no dos horas ni tres, vamos a estar muchas más, porque hay que volver a revisar el documento, porque no está en los términos ni siquiera del primero; ya trae modificaciones que van más allá del primero y de las modificaciones que acordó este Consejo". -----

La Consejera Presidente: "Gracias Consejero. Tiene el uso de la voz el señor

Representante del Partido Movimiento Ciudadano". -----

El Representante del Partido Movimiento Ciudadano: "Yo estoy de acuerdo con el compañero; la situación de plasmar en un documento todo lo que decimos aquí no es fácil, se les debe dar oportunidad que el día de la Sesión Ordinaria ya se plasme todo, y si nos lo pueden hacer llegar un día antes para revisarlo, también; pero sí darles oportunidad, porque es fácil decir está bien, está mal, cuando hay una carga de trabajo, que estamos viendo que es mucha, es decir, retirarlo del Orden del día pero que se plasme lo que se trabajó aquí, que nos lo pasen mañana o pasado mañana y el día de la Sesión Ordinaria se revisa y se aprueba". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante. Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Morena". -----

El Representante del Partido Morena: "Yo estaría de acuerdo con el planteamiento del Consejero Jesús Muñetón, precisamente como él lo manifiesta, condicionando el retiro de un punto al que se van a incorporar estos elementos; lo que a mí me preocupa es que no puedan incorporarse esos elementos de manera humana o material y que mas allá de un error de una versión que se tenga ahorita por alguna circunstancia ajena a la voluntad de los presentes, no se hubiera grabado el archivo, no se tuvieran las notas, no se tenga cómo poder retomar exactamente lo que se planteó; se me hace muy raro que en una sesión tan larga de trabajo no esté el documento incorporando estos elementos; entonces, si se garantiza que sí fue algo que es posible subsanar en una impresión de un documento que ya se trabajó y que se va a distribuir para que revisemos que se incorporó todo lo que se planteó, estaría muy bien. Pero efectivamente, que se tenga, si no, la verdad es que aunque no queramos, vamos a tener que repetir la discusión y eso está grave". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante. Tiene el uso de la voz el Consejero Jesús Muñetón". -----

El Consejero Electoral, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galavíz: "Nada más la pregunta sería si tienen la minuta de la reunión de trabajo". -----

La Consejera Presidente: "Sí, efectivamente, la persona que se encargó de realizar las modificaciones en este momento está revisando el archivo. Posiblemente fue un error de haber dado otro documento, ahorita va a verificar exactamente qué fue lo que pasó y nos estará informando en este momento. Nada más quiero comentarles, y que quede constancia en Acta, que en ningún momento hay mala fe en entregar un documento que no sea el que realmente se trabajó, no es algo que sea provocado por parte del personal encargado de realizar los ajustes y obviamente entendemos que un Reglamento no es cosa fácil, a lo mejor las anotaciones no las hizo al cien por ciento y pudiéramos entender de dos o tres fallas, como bien lo señalan ustedes, pero tal como lo comentan, de algo completamente distinto a lo que platicamos en esa sesión, sí es de preocuparse; entonces, pongo a consideración esta parte de si aprobarlo y llevarlo a verificar en el momento que entremos a ese tema y que se pueda votar, o que también se pueda votar el retiro como bien lo manifestaba el Consejero Jesús Muñetón, para de una vez determinar lo que pasará con el Orden del día, antes de esto solicita el

uso de la voz el señor Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Un detalle bien sencillo: este fue el Proyecto que trabajamos en la reunión de trabajo. En el inciso d) dice: 'Constitución'. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; es correcto. En el Proyecto que se pretende aprobar el día de hoy, en el mismo inciso d) dice: 'Constitución'. La Constitución Política del Estado. ¿Si me explico? en ningún momento hemos hablado de mala fé; se equivocaron en el archivo o hicieron correcciones e hicieron modificaciones; revisando detenidamente, tengo dos observaciones en la primera hoja, ya leyendo renglón por renglón, letra por letra". -----

La Consejera Presidente: "En esa parte del nombre del Estado, se había solicitado no ser repetitivo porque en casi todo decía: Baja California Sur, Baja California Sur; entonces creo que ahí tomaron mal la nota. Creo que sí es pertinente tomar en cuenta su comentario y el de todos, para que quede el documento bien terminado; nada más quiero hacer el comentario como representante del Instituto y avalar el trabajo que realiza el personal adscrito a cualquier área de este Instituto; comentarles que esa es la situación y es mi obligación señalarlo, que por las largas jornadas que realiza el personal, no nada más están realizando los Reglamentos sino bastantes funciones más. Tiene el uso de la voz la señora Representante del Partido Nueva Alianza". -----

La Representante del Partido Nueva Alianza: "Existe constancia de esa mesa de trabajo, se grabó toda la sesión ese día y presumo que quedaron en la videograbación todas las consideraciones que hubo en esa mesa ese día. Entonces, sería cuestión de revisarlas y ver qué es lo que pasó, pero en ningún momento pensamos que hayan obrado de mala fé, al contrario, nosotros reconocemos el trabajo arduo que han hecho y que no es fácil captar las impresiones de todo en ese momento y después de seis horas es muy cansado, y son errores porque son humanos también, y yo creo que estamos en ese entendido y pues revisemos cuáles fueron las modificaciones y trabajemos en el ánimo de que pueda salir un buen Reglamento que pueda funcionar eficientemente en el Consejo. Es cuanto". -----

La Consejera Presidente: "Muchas gracias señora Representante. ¿Hay alguna otra intervención? pongo de nueva cuenta a consideración de los integrantes de este Consejo que pudiera votarse, así como está, el Orden del día; ya que entremos al tema abordamos las observaciones, si son pertinentes señalarlas; por favor Secretaria tome nota en los dos sentidos: en el sentido de retirar el punto y en el sentido de aprobarlo así como está y ya que estemos en el punto, atender los comentarios que consideren pertinentes realizarle al documento que fue circulado previamente en la convocatoria de la sesión. Tiene el uso de la voz el Consejero Manuel Bojórquez". -----

El Consejero Electoral, Lic. Manuel Bojórquez López: "Mi participación iba en el sentido de que me parece prudente, para no estar aquí de nueva cuenta revisando un documento en el que, en lo personal, veo que no se atendieron algunas modificaciones que solicitamos, que si vamos a retomar de nueva cuenta la mesa de trabajo, si pudiéramos darle el visto bueno por parte de los

Representantes y los Consejeros para no tener que venir de nueva cuenta a la siguiente sesión y volver a cometer el mismo error; me parece que sería bueno que en esa mesa hiciéramos el receso pertinente, se trabajara en el documento, se imprimiera y cada uno nos lo pudiéramos llevar y que supiéramos que es el que se va a venir a presentar aquí al Consejo". -----

La Consejera Presidente: "Gracias Consejero. Por favor Secretaria ponga a consideración de este Consejo el sentido para aprobar el Orden del día". -----

La Secretaria Ejecutiva: "Si me permite Consejera Presidente, me gustaría informar que el Orden del día que fue circulado tuvo una modificación en el punto número once, quedando de la siguiente manera: lectura y ratificación, en su caso, del Proyecto de Acuerdo que emite la Secretaría Ejecutiva del Instituto con fundamento en el Artículo 45, párrafo segundo de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, recaído al Recurso de Revisión interpuesto por el Partido Humanista en contra del Acuerdo CME-007-ABRIL-2015, aprobado por el Consejo Municipal Electoral de La Paz de este órgano electoral en fecha 04 de abril de 2015, dentro del expediente número CG-REV-004/2015 y su acumulado CG-REV-005/2015; en virtud de que el Orden del día que fue circulado venía como: Proyecto de Resolución que emite el Consejo General y en este punto, la Secretaría Ejecutiva remite un Acuerdo que es el que se somete a consideración del Consejo". -----

La Consejera Presidente: "Gracias Secretaria. La Ley General del Sistema de Medios de Impugnación nos señala en el Artículo al que hizo referencia la Secretaria del Consejo, la ratificación en el caso de algún Proyecto de Acuerdo de desechamiento ante este Consejo General, es por eso que ella propone la modificación del nombre del documento que fue circulado previamente para quedar plasmado así en el Orden del día; dada la aclaración, Secretaria por favor si no hay ningún otra intervención ponga a consideración las dos propuestas a las que se ha hecho referencia hace un momento". -----

La Secretaria Ejecutiva: "Como lo instruye Consejera Presidente, señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración el Proyecto del Orden del día, con la modificación del punto número doce que acabo de leer, los que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano...". -----

La Consejera Presidente: "Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Morena". -----

El Representante del Partido Morena: "Entiendo que van a votar el Orden del día y hay una modificación al punto número doce que la Secretaria está planteando, a partir de las consideraciones jurídicas de porqué plantearlo como Acuerdo, no como Proyecto de Resolución, pero lo que se debe votar es el Proyecto del Orden del día y la otra parte sobre si se quitaba el punto del Reglamento o no; entonces, se tiene que proponer el Proyecto del Orden del día con la modificación en el punto número doce y con el retiro del punto número cinco, o sea, no puede votarse en partes". -----

La Consejera Presidente: "Nada más para hacerles la aclaración, se van a hacer dos propuestas: una donde se va a aprobar tal como está, con la modificación del punto número doce y la otra retirando el punto número cinco que es el Reglamento

de Sesiones; entonces, van a ser dos momentos para aprobar el Orden del día Tiene el uso de la voz el Consejero Manuel Bojórquez". -----

El Consejero Electoral, Lic. Manuel Bojórquez López: "Me parece mejor que pudiéramos tomar la decisión primero los Consejeros si vamos a retirar el punto número cinco o si lo vamos a llevar a un punto posterior de esta sesión para después votar todo el Orden del día ya con la modificación que está proponiendo la Secretaria Ejecutiva; me parece más correcto y más práctico". -----

La Consejera Presidente: "Gracias Consejero. Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "En el mismo sentido del Consejero; primero definan si se retira o no el punto y luego voten todo completo".

La Consejera Presidente: "Por favor Secretaria someta a consideración el Proyecto del Orden del día con las modificaciones antes mencionadas". -----

La Secretaria Ejecutiva: "Como lo instruye Consejera Presidente, señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración el Proyecto del Orden del día, retirando el punto número cinco y quedando trece puntos en el Orden del día, así como la modificación del punto número doce que ahorita sería el punto número once quedando de la siguiente manera: lectura y ratificación en su caso, del Proyecto de Acuerdo que emite la Secretaría Ejecutiva del Instituto con fundamento en el Artículo 45, párrafo segundo de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, recaído al Recurso de Revisión interpuesto por el Partido Humanista en contra del Acuerdo CME-007-ABRIL-2015, aprobado por el Consejo Municipal Electoral de La Paz de este órgano electoral en fecha 04 de abril de 2015, dentro del expediente número CG-REV-004/2015 y su acumulado CG-REV-005/2015, los que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano; es aprobado por **mayoría** con dos votos en contra, de la Consejera Electoral Carmen Silerio Rutiaga y la Consejera Electoral Hilda Silva Bustamante". -----

La Consejera Presidente: "Gracias Secretaria, por favor le solicito continúe con el siguiente punto del Orden del día". -----

La Secretaria Ejecutiva: "Como lo instruye Consejera Presidente, el siguiente punto del Orden del día es la lectura y aprobación, en su caso, del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual se expide el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur". -----

La Consejera Presidente: "Gracias Secretaria, señoras y señores integrantes de este Consejo está a su consideración el Proyecto del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral ¿hay alguna intervención? tiene el uso de la voz la Consejera Carmen Silerio". -----

La Consejera Electoral, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga: "Yo tengo algunas observaciones en el Reglamento que, de hecho ya se habían hecho, en las reuniones de trabajo que se habían tenido, más no entiendo porqué no se incluyeron. Me iré directamente a los Artículos: del Artículo 4, fracción segunda, párrafo tercero dice: el Consejo podrá conformar cada año, para efectos de conocimiento y opinión del programa operativo anual, a mitad y fin de cada

ejercicio, una Comisión Temporal; ¿pero para qué? habíamos dicho que: para dar seguimiento a las áreas de administración, pero no se incluyó; y luego en el siguiente párrafo se iba a atraer el texto del Artículo 6, que era sobre el concepto de la Comisión Temporal, pero no se contempló el párrafo que dice: que las Comisiones Temporales serán aquellas creadas por Acuerdo del Consejo para la atención de un asunto específico, cuyo desahogo dará lugar a su disolución. El Acuerdo de creación de estas comisiones deberá contener cuando menos los aspectos siguientes; y ahí se atrajeron los incisos del Artículo 6...". -----

La Consejera Presidente: "Tengo una duda señora Consejera: en el caso de este Artículo 4, usted señalaba que sí se iba a atraer el texto del Artículo 6 pero, ¿a qué texto se refiere?". -----

La Consejera Electoral, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga: "El Artículo 6 establecía la definición de Comisión Temporal y estaba un segundo párrafo que era el Acuerdo de creación de las Comisiones". -----

La Consejera Presidente: "Que sería la definición". -----

La Consejera Electoral, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga: "Así es". -----

La Consejera Presidente: "La Secretaria quiere hacer un comentario". -----

La Secretaria Ejecutiva: "Si me permite Consejera, en mis anotaciones, no sé si esté en un error, yo tengo que, a petición del Partido Acción Nacional se iba a quitar lo que era la definición de Comisiones Temporales en esa parte". -----

La Consejera Presidente: "Continuamos con las observaciones de la Consejera Carmen Silerio". -----

La Consejera Electoral, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga: "En el Artículo 9, en el primer párrafo dice que las Comisiones se integrarán por seis Consejeros y de acuerdo a la Ley, las comisiones se integraran con tres Consejeros no con seis; en el Artículo 10, tercer párrafo no lo vinculo con el Artículo mismo y en el último párrafo, al tomar en cuenta que el texto del Artículo 6 se complementó con el Artículo 5, cambiaron los números de los Artículos; entonces, ahí no se tomó en cuenta ese cambio y están remitiendo a Artículos que no corresponden. En el Artículo 14, en el párrafo tercero dice: 'serán sesiones públicas aquéllas en las que concurren integrantes en términos de lo ordenado en el Artículo 10, tercer párrafo del presente Reglamento'; ése tercer párrafo del Artículo 10 no nos habla sobre sesiones públicas, más bien sería de acuerdo en lo ordenado en la Ley Electoral, que es la que establece cuáles son las sesiones públicas; y en el párrafo después de las fracciones I y II en el que dice: 'en aquéllos casos que el Presidente considere de extrema urgencia o gravedad, podrá convocar a sesión extraordinaria fuera del plazo señalado en el Artículo 17', no es 17 es 16 y en el párrafo que sigue también sería Artículo 16; en el Artículo 15, párrafo segundo al final dice: Artículo 15 y es Artículo 14; en el Artículo 16, párrafo segundo también refiere al Artículo 15 y es el Artículo 14; en el Artículo 17 el párrafo después de las fracciones donde dice: 'recibida la convocatoria a una sesión ordinaria', a la mitad del párrafo donde dice Artículo 17, es Artículo 16 párrafo 5 sin inciso; y en el Artículo 18 es lo mismo; en el Artículo 20 dice dos veces 'por hasta'; en el Artículo 25 de las reformas al Reglamento, en el párrafo segundo, no recuerdo cómo se quedó en la reunión de trabajo, porque dice: todos los integrantes del Consejo

General podrán presentar ante el Consejo General, para su aprobación, propuestas de reforma a este Reglamento, así como a los diversos instrumentos normativos, de estructura, funcionamiento, funciones y objetivos de cada una de las Comisiones. Si anteriormente teníamos que todas las comisiones, por conducto de su presidente, pueden hacer propuestas, porque, en esencia, el Reglamento es de comisiones, entonces yo propongo que en lugar de ser todos los integrantes, sería: 'todas las comisiones por conducto de su presidente, podrán presentar ante el Consejo General, para su aprobación, propuestas de reforma', y en relación al punto segundo de Acuerdo yo considero que no pueden ir los Artículos Transitorios antes que los puntos de Acuerdo; éstas son todas mis puntualizaciones".

La Consejera Presidente: "Gracias Consejera. Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Acción Nacional".

El Representante del Partido Acción Nacional: "No sé como esté el resto del Reglamento, pero de entrada el Artículo 3 del Glosario, habíamos dicho que por jerarquía deberíamos acomodar primero la Constitución, las Leyes y luego lo demás, sin embargo, el Consejero nos señalaba que se está acomodando por orden alfabético; si es así, entenderíamos que es correcto que esté acomodado de esta forma, sin embargo, la palabra Comisiones debe ir después de Comisión; luego, Consejero es primero que Consejero Presidente, en orden alfabético; ahora, en cuanto a los conceptos que se están definiendo, primero tenemos que poner el nombre correcto, por ejemplo, Boletín Oficial, el nombre correcto es Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur; Comisiones, las Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur; Consejero Presidente, el o la Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur; aquí, como se están definiendo, debe llevar todo completo porque es el nombre de lo que vas a simplificar. Cuando yo me refería a que había que quitar los temporales, era porque estaba definido en dos Artículos diferentes y de manera diferente, por eso hice el comentario aquél que señalaba la Secretaria. Por el momento son todas las observaciones".

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante. ¿Hay alguna otra intervención? tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Movimiento Ciudadano".

El Representante del Partido Movimiento Ciudadano: "Yo estoy leyendo el Reglamento de Comisiones del Instituto Nacional Electoral que es, prácticamente, el que nos rige, a partir de éste se adapta este Reglamento, y las observaciones que hizo la Consejera Carmen Silerio son las que vienen aquí también; cuando mencionamos el Estado de Baja California Sur y durante el texto volvemos a mencionar el Estado, pues es obvio que estamos hablando del Estado, ya es interpretación de cada quien. Es cuanto".

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante. Tiene el uso de la voz la señora Representante del Partido Verde Ecologista".

La Representante del Partido Verde Ecologista de México: "Lo que pasa es que legislativamente no puedes dar las cosas por hecho, tienes que ser específico,

porque lo no prohibido está permitido, entonces no se puede dejar abierto a la interpretación, se tiene que ser específico; si te estás refiriendo al Estado es de Baja California Sur; o sea, no es cuestión de capricho, es cuestión de formalidad. Es cuanto". -----

La Consejera Presidente: "Muchas gracias señora Representante. Nada más adicionando a lo que comentan los señores Representantes, en el caso del Glosario, como ahí sí menciona los conceptos tal cual deben de señalarse, ahí sí deben llamarse como son, tal como los señala la Ley; posteriormente, en el documento que se presenta, ahí sí ya va a ser con el concepto que quedaría en el Glosario ya definido; entonces, para la definición sí debe ir el nombre completo, así se maneja el caso de los Glosarios de los documentos reglamentarios, como es el que se propone. ¿Hay alguna otra intervención? tiene el uso de la voz la Consejera Hilda Silva Bustamante". -----

La Consejera Electoral, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante: "En la parte relativa al Artículo 18, en el penúltimo párrafo que señalaba la Consejera Carmen Silerio donde dice: será innecesaria la presencia del Presidente para integrar el quórum respectivo, en los casos previstos en el párrafo cuarto del artículo 16 del presente Reglamento, no se refiere a eso el párrafo cuarto del Artículo 16, no sé exactamente a cuál alude para ubicar la referencia específica, a lo mejor hay algún error de Artículo". -----

La Consejera Presidente: "Sí, es el Artículo que señala del quórum". -----

La Consejera Electoral, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante: "Tal vez no es la parte correspondiente". -----

La Consejera Presidente: "Tiene el uso de la voz la Consejera Carmen Silerio". -

La Consejera Electoral, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga: "Donde yo hago la referencia al Artículo 16, párrafo cuarto, fracción III, antes estaba el Artículo 17, tercer párrafo inciso c) y ahora con la modificación que se dio ya no es 17, es 16 y el párrafo cuarto porque dice: 'la convocatoria la emitirá el Presidente, pero podrá formularse por el Secretario Técnico' y ahí establece las cinco hipótesis y yo me refiero nada más al párrafo cuarto fracción III que antes estaba como inciso c)". -

La Consejera Presidente: "El Artículo que usted señala Consejera Carmen es el Artículo 10". -----

La Consejera Electoral, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante: "Que remite a esa disposición, porque si leemos el texto del último párrafo del Artículo 10 dice: 'en todas las comisiones, en caso de que el ausente a que se refiere el último párrafo del Artículo 10', no es Artículo 10, es Artículo 9; el Artículo 9 se refiere: en caso de ausencia definitiva de un Consejero, el Consejo determinará, de entre sus integrantes, a quien se integrará en las Comisiones que hubiesen quedado sin el número de integrantes originalmente establecido en el Acuerdo respectivo. Este punto lo discutimos en la reunión de trabajo, y entonces, atendiendo a que se modificó porque dos Artículos se unieron pues se modificaron los números de Artículos, por eso es que este párrafo remite al Artículo 9 y remite al Artículo 16 párrafo cuarto, fracción III". -----

La Consejera Presidente: "Gracias Consejera Carmen, ¿si quedó aclarada su duda Consejera Hilda? gracias Consejera Hilda. Tiene el uso de la voz el señor

Representante del Partido Movimiento Ciudadano". -----

El Representante del Partido Movimiento Ciudadano: "El texto está integro como está en el del nacional, a lo mejor al traspasarlo no le hicieron las correcciones locales". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante. Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "El Artículo 4 en la fracción II dice inciso a), b), c), d) y luego más abajo, antes de empezar el Artículo 5, tiene inciso a), b), c), d); luego, en el Artículo 13 en la tercer fracción I, porque tres veces está la fracción I, nos señala que debemos avisar con 24 horas de anticipación en caso de que acreditemos alguna persona distinta a nosotros para la sesión de la comisión; si la sesión extraordinaria es convocada con 24 horas de anticipación, ya estoy en estado de indefensión porque ya no me va a dar el tiempo para poder cambiarlo, regularmente el Representante se acredita incluso iniciada la sesión, puede llegar y acreditarse en ese momento, ese es el beneficio que tienen los partidos. Ahorita podría llegar alguien, se acredita como representante y en ese momento se le toma la protesta y toma las funciones como representante, entonces, para efectos de la acreditación de los representantes de los partidos, es en el momento en que sucede, no tiene una temporalidad previa a la sesión; por ejemplo, no sé, si la tercer fracción I ya incurra con la tercer fracción IV donde dice: participar por sí o por medio de quienes designen en los grupos de trabajo, entonces no sé si la parte de la misma comisión o la sesión o si se va a distinguir los grupos de trabajo, entonces ahí definir bien, porque creo como que está incluido, porque finalmente la comisión va a trabajar en pleno o en grupo de trabajo, pero ya es la comisión la que está trabajando, entonces creo que está incluido; pero sí creo, como ya se dieron cuenta, el asunto del fraccionado y los Artículos, a lo mejor cada una de esas facultades debería ser un Artículo por sí mismo, en virtud de esto que está pasando, porque cada uno tiene sus fracciones; o establecer fracciones a cada figura, fracción I, Consejero Presidente y poner incisos, hay que estructurar esa parte". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante. Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Movimiento Ciudadano". -----

El Representante del Partido Movimiento Ciudadano: "Propondría que también se pasara para revisión y lo viéramos junto con el anterior, porque sí trae muchos detalles". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante. Tiene el uso de la voz la señora Representante del Partido Verde Ecologista". -----

La Representante del Partido Verde Ecologista de México: "Pues igual que el anterior, sería cuestión de que se votara el Reglamento, no se aprobara y se pasara de nuevo, porque ya se aprobó el Orden del día, porque de igual manera, el trabajo que se realizó en mesas de trabajo no se ve reflejado en el documento final. Es cuanto". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señora Representante. En este caso, en el Reglamento de Comisiones sí tuvieron algunas observaciones, no en su mayoría de los señores Representantes de los Partidos, sólo de los Consejeros, ellos

fueron quienes hicieron más observaciones, y si me permiten, pudiera dar una verificación de los comentarios que hace la Consejera Carmen y lo que señaló la Consejera, que prácticamente sería lo que ya quedó abordado para poder ponerlo a consideración, toda vez que no fueron muchas las intervenciones para modificar por parte de los señores Representantes de los Partidos, sino que se abocaron más a las observaciones del Reglamento de Sesiones del Consejo General; en el primer caso, vamos con el comentario que señala el señor Representante del PAN para completar el Glosario con los nombres tal cual, de las definiciones que se presentan; pongo a consideración de los Consejeros, pero en mi opinión creo que sí es necesario porque de ahí se partirá en la definición. Tiene el uso de la voz el señor Representante del PRI". -----

El Representante del Partido Revolucionario Institucional: "Yo creo que es importante no ordenar por orden alfabético el Glosario, lo correcto sería jerárquicamente empezando con la Constitución. Es cuanto". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante, se toma nota de su intervención y ahorita lo sometemos a consideración; de ahí nos vamos al Artículo 4, en la fracción II donde habla de las comisiones temporales; después de donde viene el inciso d), la Consejera Carmen señalaba que el párrafo que inicia: el Consejo podrá conformar cada año, para efectos de conocimiento y opinión del programa operativo anual, a mitad y fin de cada ejercicio, una Comisión Temporal, para dar seguimiento a las áreas de administración de este Instituto; si capté esa era la idea para la finalidad por la cual se creó esta comisión y el siguiente párrafo que nos faltó, incluir el texto del Artículo 6, sobre la definición de las comisiones temporales que debe ser incorporado en este momento; el Artículo 9 dice que las comisiones estarán integradas por seis y no es así porque la Ley señala que debe ser integrada por tres Consejeros Electorales; el señor Representante del Partido Acción Nacional solicita la intervención en este Artículo". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "En el segundo párrafo del Artículo 9, cuando hace referencia a los partidos políticos en las comisiones temporales, dice 'podrán participar'; nada más quisiera saber si ese podrán es protestativo del partido o del Consejo, entonces yo creo que debe decir 'participarán', porque son las únicas comisiones donde intervienen, porque las permanentes que señala la propia Ley son de puros Consejeros". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante, entonces la propuesta será quitar la palabra 'podrán' para decir: participarán con derecho a voz pero sin voto. Tiene el uso de la voz la Consejera Carmen Silerio". -----

La Consejera Electoral, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga: "En el Artículo 10, el párrafo tercero, yo considero que no tiene razón de ser porque dice: en caso de que la propuesta presentada ante el Consejo...". -----

La Consejera Presidente: "En esa parte íbamos, entonces sería eliminarse el párrafo tercero del Artículo 10 que dice: en caso de que la propuesta presentada ante este Consejo no sea ratificada, deberá presentarse una nueva propuesta. Tiene el uso de la voz la Consejera Hilda Silva Bustamante". -----

La Consejera Electoral, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante: "Mi intervención se refiere a una cuestión formal, tal vez metodológica, en relación a lo que

[Handwritten notes in blue ink on the left margin, including a large 'K' and 'Mtra. Silerio Rutiaga']

[Handwritten notes in blue ink on the right margin, including a large 'K' and 'Mtra. Silerio Rutiaga']

comentaba el Representante del Partido Acción Nacional para hacer un poquito más legible este Reglamento y más manejable en el uso de las referencias propias, que yo creo que eso fue lo que causó un poco la confusión en las referencias a los artículos, sus fracciones, incisos y todo eso, porque efectivamente, si nada más revisamos el Artículo 4, por poner un ejemplo de lo que estoy señalando, y que creo que es muy importante, bueno, sí tiene fracciones, pero dentro de la fracción II sobre las temporales cita dos veces incisos, yo sé que esta observación ya se había hecho, pero eso se repite a lo largo del Reglamento; entonces, numerarlo o darle una secuencia numérica, sería lo ideal para hacerlo más manejable incluso para nosotros mismos que va a ser nuestro instrumento de trabajo principal dentro de las comisiones; no creo que amerite una cuestión de fondo, solo es forma". -----

La Consejera Presidente: "¿Usted señala que en lugar de que existan incisos se pongan numerales?". -----

La Consejera Electoral, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante: "Citas el Artículo 1, fracción I incisos a, b y c; Artículo 2 igual el procedimiento; si no es necesario dividirlo así como está, yo creo que no le resta valor jurídico o legislativo al contenido del documento o hacerlos consecutivos, no estar reiniciando cada vez que se hace un párrafo dentro de un mismo Artículo". -----

La Consejera Presidente: "Seguir el consecutivo entonces en este caso, del Artículo 4 de comisiones temporales, porque aquí se cierra el inciso d, entra un párrafo y luego hablamos de otro párrafo, y luego habla del Acuerdo de creación de las comisiones temporales 'deberá contener cuando menos los aspectos siguientes'; si le dejamos el inciso e) no sé si sería más confuso cambiar el número de inciso, porque estamos hablando ya de otra cuestión; pero bueno, está a consideración... tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Acaba de decir el punto clave Presidenta, esa segunda parte está hablando de otra cosa, entonces lo que realmente se debe hacer es otro artículo; dice la Consejera Hilda: a lo mejor es de forma y de técnica, pero esa forma, cuando se convierte en Reglamento se convierte en fondo y entonces ya es un problema jurídico; entonces, ahí debería crearse otro artículo, yo creo que un Reglamento es para ayudar a explicar algo que dice la Ley, entonces regularmente los artículos en un reglamento no deben ser de más de cinco párrafos y si se secciona el artículo, preferentemente deben hacerse secciones, fracciones o ponerse más artículos; no tengamos miedo de tener un Reglamento de artículos, no pasa nada, al contrario, es más claro". -----

La Consejera Presidente: "Vamos poniendo el ejemplo de cómo lo solicitan; en los tipos de comisiones que se habla de permanentes y temporales, eso está perfectamente claro; y aquí dentro de las comisiones temporales, dice: El Consejo podrá conformar en cada ejercicio o Proceso Electoral, según sea el caso, Comisiones Temporales para efectos de que sus integrantes formulen opinión a las instancias competentes respecto de los anteproyectos, antes de que el proyecto sea aprobado para su presentación al propio Consejo. O sea, dentro de las comisiones temporales esta señalando cuales son las observaciones que se

puedan plantear en este caso y abajo nos está hablando de que las comisiones deberán contener cuando menos los aspectos siguientes y se repiten los incisos; ¿qué piensan señores Consejeros de poner artículos ahí o cuál es su opinión al respecto a lo que comenta el señor Representante del Partido Acción Nacional. Tiene el uso de la voz la Consejera Carmen Silerio". -----

La Consejera Electoral, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga: "Lo que pasa es que esto ya se trató mucho en la reunión de trabajo y fue precisamente la propuesta de los Representantes de que se unieran estas dos disposiciones, lo que contemplaba el Artículo 6 en el anterior Reglamento junto con el 4, entonces yo no veo por qué otra vez señalarle un Artículo". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señora Consejera. Tiene el uso de la voz la señora Representante del Partido Verde Ecologista". -----

La Representante del Partido Verde Ecologista de México: "Si bien es cierto, en la mesa de trabajo establecimos eso porque estaba en otra parte del Reglamento, pero no necesariamente que queden en un mismo Artículo; entonces, si ya estás hablando de temas diferentes, aunque se trate de la misma materia, bien se puede hacer la división en otro Artículo; en uno estás hablando de que es la comisión temporal y en el otro de qué debe contener y como bien dice el compañero de Acción Nacional, un Reglamento tiene por finalidad aclarar, robustecer y facilitar lo que dice la Ley, no complicarlo y en este caso, al momento de querer remitirte al otro Artículo ahí se complica mucho el entendimiento". -----

La Consejera Presidente: "Entiendo esa parte, porque si se señala, por ejemplo, como lo define el Artículo 4, fracción II, inciso a); ¿cuál de los dos incisos a)? entonces, el Artículo 4 quedaría conformado por tipos de comisiones, fracción I: permanentes, fracción II: temporales con sus incisos hasta el párrafo que habla: 'El Consejo podrá conformar Comisiones Temporales a fin de conocer, cuando menos una vez al año, el estado general que guardan las actividades de la Contraloría General con informes que contengan información estadística, técnica o de hechos que por su naturaleza o estado del asunto no sea considerada temporalmente reservada o confidencial', y ahí nos traeríamos el Artículo 6 que habla de la definición de las comisiones temporales y el Artículo 5. Según a lo que entiendo, la propuesta podría ser: el Acuerdo de creación de las Comisiones Temporales deberá contener, cuando menos, los aspectos siguientes y ya tener sus propias fracciones. Tiene el uso de la voz la Consejera Hilda Silva". -----

La Consejera Electoral, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante: "Sí están ligados los artículos, estamos hablando de las Comisiones Temporales, pero fácilmente se puede, por forma, es adecuado que esté ahí esa parte y abrir un artículo sería: creación de las comisiones temporales y se acabó; simplemente por una cuestión de orden y ya le damos continuidad, porque estamos hablando de los dos tipos de comisiones y luego se especifica cómo se crean esas comisiones; esa sería mi propuesta en este caso específico". -----

La Consejera Presidente: "Sí, el concepto de las Comisiones Temporales lo traeríamos al Artículo 5. Está a consideración lo que comenta la Consejera Hilda, ¿hay alguna intervención? tiene el uso de la voz el Consejero Manuel Bojórquez".

El Consejero Electoral, Lic. Manuel Bojórquez López: "Recordaba que la

[Handwritten notes in blue ink on the left margin, including a large scribble and the name 'Luis Silva' written vertically.]

[Handwritten scribble in blue ink at the top center.]

[Handwritten notes in blue ink on the right margin, including the name 'Carmen Silerio' written vertically and other scribbles.]

intención de fusionar el Artículo 4 con el 6, era precisamente atraer la definición que se abordaba sobre Comisiones Temporales al inicio de esta fracción II del Artículo 4, ligarlo precisamente con ese primer párrafo de la fracción II; cuando finaliza el inciso d) no se habla de otra cosa, sino de las mismas hipótesis para las cuales se pudiera conformar una comisión temporal, es el primer y segundo párrafo después del inciso d); entonces, integrarlo a los incisos y convertir otro artículo aquí donde comenzamos con la creación de las Comisiones Temporales, y así creo que quedaría mejor desglosado, continuaríamos con la fusión, atribuciones y ahí nos iríamos de corrido". -----

La Consejera Presidente: "Gracias Consejero. Tiene el uso de la voz la señora Representante del Partido Verde Ecologista". -----

La Representante del Partido Verde Ecologista de México: "Toda esta temática fue lo que vimos en la mesa de trabajo, y venimos y vemos otra vez que las sugerencias que hicimos quedaron en el olvido, en este Reglamento también; no podemos estar invirtiendo tiempo para venir a Consejo y estar dos horas en el mismo tema. Es cuanto". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señora Representante. Seguimos con las observaciones que señala la Consejera Carmen: en el caso del Artículo, en la página doce, donde habla de la integración ya quedamos que no son seis, son tres; y en el que señalaba el señor Representante del PAN, que se cambiara la palabra 'podrán' por participarán; en el Artículo 10, en el último párrafo señalaba la Consejera Carmen que se cambia el Artículo 10 por el Artículo 9; en el Artículo 17 hay corrimiento para el Artículo 16. Tiene el uso de la voz la Consejera Carmen Silerio". -----

La Consejera Electoral, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga: "Si se va a agregar otro artículo, entonces tendrá que tener nuevas modificaciones, las remisiones a las disposiciones, entonces hay que tener cuidado". -----

La Consejera Presidente: "Muy bien, nada más para que quede anotado, como señalaba usted, van a cambiar los números de artículo, sus comentarios eran prácticamente eso, en el caso de la página catorce, el Representante del PAN nos decía que se repetía mucho las fracciones. Tiene el uso de la voz el señor Representante del PRI". -----

El Representante del Partido Revolucionario Institucional: "El Artículo 13 está muy repetido, lo correcto sería irnos al ejemplo del Artículo 20 Constitucional; empezar a poner apartados, con eso se salvaría; apartado a) corresponderá al Presidente, apartado b) corresponderá a los Consejeros; es tan sencillo como eso". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante, se toma nota también de su comentario. En el caso de la página 17, que el señor Representante del PAN nos señalaba, las 24 horas para hacer sustituciones de las representaciones que estarán en las sesiones de las Comisiones, era mucho tiempo, señalaba que pudiera ser hasta en el momento que están instaladas las Comisiones, que no hubiera plazo; pongo a consideración señores Consejeros que se elimine el plazo para hacer los nombramientos que señalen los señores Representantes para las sesiones o para las reuniones de trabajo de las Comisiones, que no se hable de

24 horas, sino que se hable que se pueden hacer sustituciones en cualquier momento. Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Incluso durante la sesión, porque llega el oficio y cambia al que esté en ese momento". -----

La Consejera Presidente: "Tiene el uso de la voz el Consejero Jesús Muñetón". --

El Consejero Electoral, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galavíz: "El ejemplo claro de esa necesidad son los recuentos; son recuentos que pueden tardar dos o tres días y se están acreditando en ese momento y no podemos estar mandando a un plazo anterior a los Representantes porque la planeación del recuento se vendría abajo". -----

La Consejera Presidente: "Gracias Consejero. Tiene el uso de la voz la señora Representante del Partido Verde Ecologista". -----

La Representante del Partido Verde Ecologista de México: "En ese caso yo considero que la fracción debe quedar que la formalidad tiene que ser por escrito y se deja a la libertad de hacerlo en el momento que requiera el partido". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante. Tiene el uso de la voz la Consejera Carmen Silerio". -----

La Consejera Electoral, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga: "Inicialmente había quedado dentro de las 12 horas anteriores a la celebración de la sesión, yo no sé porqué quedó 24 horas, pero si no se quiere poner tiempo, debería ser mínimo antes del inicio de la sesión, porque tampoco puedes llegar a la hora de que ya está integrada la sesión, está la discusión de los asuntos y vas a detener la sesión para acreditar en ese momento, yo considero que debería ser antes de la sesión".

La Consejera Presidente: "Gracias Consejera. Tiene el uso de la voz la señora Representante del Partido Verde Ecologista". -----

La Representante del Partido Verde Ecologista de México: "También lo mencionamos en la mesa de trabajo; tenemos un tema muy específico y tengo un profesional muy especializado en el tema y va a llegar a la mitad de la sesión, no me puedes limitar a que lo nombre y no tener representación porque no está en tiempo; son casos en los cuales no puedes limitarme a que yo cambie mis Representantes. Es cuanto". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señora Representante. Tiene el uso de la voz el Consejero Jesús Muñetón". -----

El Consejero Electoral, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galavíz: "También hay que recordar cuál es el objetivo de la presencia de los Representantes; es vigilar la actuación del órgano electoral en el que están acreditados, para mí la acreditación de los Representantes debe ser en cualquier momento porque así no se perdería el objetivo, que es que esté presente para que vigile la actuación del Órgano, es una de sus principales funciones; entonces, no permitir entrar porque no se cumple con una formalidad de tiempo, sería perjudicial para el propio evento". --

La Consejera Presidente: "Gracias señor Consejero. Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Movimiento Ciudadano". -----

El Representante del Partido Movimiento Ciudadano: "Igual que el Consejero, la formalidad es por escrito y puede ser en el instante en que se va a hacer el

cambio, eso no es una restricción para los partidos cambiar a sus Representantes pero que sea formal, por escrito". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante. Tiene el uso de la voz el señor Representante del PRI". -----

El Representante del Partido Revolucionario Institucional: "Creo que debería quedar: en caso de sustitución deberá informarse por escrito. Habíamos acordado en la mesa de trabajo, incluso tomarle protesta en el momento en que llegue y se acredite; perdón, pero en este Reglamento estamos volviendo a la misma mesa de trabajo, estamos tocando los mismos puntos, si ya bajamos uno de los Reglamentos yo creo que lo correcto sería ponernos de acuerdo con este tema y seguir adelante con la sesión; son demasiados puntos, son demasiadas observaciones, están vulnerados muchos principios del Derecho y creo que lo correcto sería lo mismo que hicimos con el Reglamento pasado". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante. Tiene el uso de la voz la Consejera Hilda Silva, enseguida el Consejero Manuel Bojórquez y el señor Representante del Partido Movimiento Ciudadano". -----

La Consejera Electoral, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante: "Yo creo que estamos confundiendo un poquito, estamos en el Reglamento de Comisiones; se están diciendo cosas que no van con el de Comisiones y yo no creo que sea un problema el que los Representantes estén, sabemos que no en todas las comisiones pueden estar y no es causa de ningún conflicto, y no se había tratado este punto en la reunión de trabajo porque siempre estuvo igual en la propuesta, seguramente se pasó por alto, pero siempre estuvo ahí y no creo que esta modificación que se propone cause ninguna modificación real, al contrario, para nosotros es importante la participación y la opinión de los Representantes de los partidos". -----

La Consejera Presidente: "Gracias Consejera. Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Movimiento Ciudadano". -----

El Representante del Partido Movimiento Ciudadano: "Es la formalidad en las Comisiones o en el General; el Representante tiene que llegar con la carta de su partido en caso de que no sea el Representante oficial, ya la toma de protesta sería en el Consejo General, pero la formalidad debe ser en las Comisiones o en el Consejo General". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante. Tiene el uso de la voz la señora Representante del Partido Verde Ecologista". -----

La Representante del Partido Verde Ecologista de México: "No quiero generar controversia con la Consejera Hilda, pero recuerdo muy bien esa parte en la que vimos esto en las mesas de trabajo, precisamente porque hablábamos de que si el Representante podía nombrar un Representante en la mesa de trabajo, precisamente por la especialización y se discutió que quién tenía la facultad de poderlo nombrar, nada más quería dejar en claro eso". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señora Representante. Yo también considero oportuno que los señores Representantes puedan hacer sustituciones porque las representaciones ya las tienen, por eso están ustedes en este Consejo; también lo que señala la Consejera Hilda, que estamos hablando de las sesiones de las

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signature at the top center]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

Comisiones y de las reuniones de trabajo; considero importante, que por alguna causal, a veces está fuera del tema de la participación de los partidos; pudieran hacerse las modificaciones en las mesas de trabajo de las sustituciones, porque las acreditaciones ya están ante el Consejo General. Los artículos que nos señalaba la Consejera Carmen, todos van a tener las modificaciones por el corrimiento que se hizo en el Artículo 4, que se incorporo el Artículo 5; si las modificaciones hablaban de que el 17 era el 16 ahora va a ser el 15, y en el caso de la página 25, le quitamos la palabra 'por' porque se repetía y ella señalaba, ya al finalizar del Reglamento, que las reformas al Reglamento pudieran hacerse a través del conducto de los Presidentes de las Comisiones; ellos tomarán la propuesta a modificación del Reglamento y someterán ante este Consejo dichas reformas. Tiene el uso de la voz el Consejero Jesús Muñetón". -----

El Consejero Electoral, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galavíz: "Yo disiento de que solamente sea el Presidente de la Comisión el que pueda presentar modificaciones al Reglamento, eso limitaría a sus otros dos integrantes, y si el Presidente no lo quiere presentar, entonces nunca se va a presentar la modificación; yo digo que cualquiera de los integrantes tenemos el nivel como para poder presentar una modificación, ya estará en el resto si está consensado o no; por conducto de la Presidencia es una vía que puede ser un poco limitante de las atribuciones propias de los Consejeros; de por sí estamos limitados como Consejeros y que presentar una modificación o algún cambio a cualquier reglamento no lo tengamos permitido, a mí se me hace un poquito limitado". ----

La Consejera Presidente: "Gracias Consejero. Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Como creo que ya quedó claro que podemos cambiar en cualquier momento a los Representantes, yo me iría al Artículo 11 segundo párrafo donde hace referencia cuando son Comisiones Unidas, dice que los Presidentes se van a poner de acuerdo quien será el Presidente; ¿qué pasa si no se ponen de acuerdo? y yo creo que, una vez que se pongan de acuerdo deben avisar de inmediato al Consejo de quién presidirá esas Comisiones Unidas; entonces, esas dos referencias no están ahí, y si no se ponen de acuerdo, yo creo que tienen que regresarse a Consejo y determinar; y lo otro es que si se determina qué va a ir a Comisiones Unidas desde el origen del envío, se diga quién va a presidir esa Comisión Unida". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante, se toma nota de su intervención. Tiene el uso de la voz el Consejero Manuel Bojórquez". -----

El Consejero Electoral, Lic. Manuel Bojórquez López: "Entiendo que en el Artículo no estamos hablando de la integración de las Comisiones como tales, sino que las Comisiones del propio Instituto podrán, para algún asunto en particular, definir qué celebrarán de manera conjunta; sería, en todo caso, que en la convocatoria se informara a los propios Representantes de los Partidos quiénes fungirían como Presidente y Secretario Técnico para esa sesión en particular. En el caso de las Comisiones Unidas de Capacitación y Organización hay un Acuerdo en el que se integra y se define a quién corresponderá la Presidencia de esa Comisión; en este caso no, únicamente habla de que dos Comisiones o tres

puedan, eventualmente, participar de manera conjunta en la celebración de una sesión; sería, en todo caso, que en la convocatoria, previo acuerdo de los Presidentes de las comisiones, se señalara quién va a fungir como Presidente para esa sesión en particular; o sea, el desarrollo del texto está correcto, únicamente sería que pudiéramos incluir un tercer párrafo chiquito que dijera que en la convocatoria señalara quien será el Presidente, nada más". -----

La Consejera Presidente: "Gracias Consejero. Entonces, para finalizar, el tema que comentaba el señor Consejero Jesús Muñetón que difería de la propuesta de la Consejera Carmen Silerio, respecto de que las propuestas de reforma del Reglamento se realizarán en la Comisión, por cualquiera de sus integrantes y que serán entregadas por conducto del Presidente. Tiene el uso de la voz el Consejero Jesús Muñetón". -----

El Consejero Electoral, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galavíz: "Nada más para reiterar mi criterio; yo considero que cualquier integrante de cualquiera de las comisiones, como son Consejeros, pueden presentar cualquier modificación ante el Consejo". -----

La Consejera Presidente: "Señores integrantes de este Consejo, siendo las 22:05 horas, propongo un receso de 40 minutos para realizar las modificaciones al documento en referencia". -----

La Consejera Presidente: "Señores integrantes de este Consejo, siendo las 23:00 horas reanudamos la sesión, por lo que le solicito Secretaria verifique el quórum legal para dar seguimiento a estas actividades". -----

La Secretaria Ejecutiva pasó lista de asistencia, declarando el quórum legal y la validez de la sesión. -----

La Consejera Presidente: "Gracias Secretaria, por favor le solicito proceda a presentar a este Consejo las modificaciones que fueron atendidas respecto a las intervenciones de los señores Representantes y de los señores Consejeros, propongo que haga una presentación en el proyector que ya está listo". -----

La Secretaria Ejecutiva: "Como lo instruye Consejera Presidente, al Glosario se le incluyeron los nombres completos, por ejemplo el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur; las Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur". -----

La Consejera Presidente: "Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Si el orden es alfabético, entonces Consejero debe ir primero que Consejo". -----

La Secretaria Ejecutiva: "De ahí nos vamos a lo que son las Comisiones Temporales en el Artículo 4, fracción II: son aquellas creadas por el Consejo para un período y objeto específico, cuando sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones, mismas que serán presididas por un Consejero, cuyo desahogo dará lugar a su disolución, quedó inciso a, b, c y d, y los dos párrafos siguientes se convirtieron en incisos; el Artículo número 5 quedó: creaciones de las Comisiones". -----

La Consejera Presidente: "Esta era la parte donde querían que se anotara el concepto de Comisiones Temporales, sin embargo, en el Artículo 4 quedó el

concepto de Comisiones Temporales y aquí se incorporó el Artículo 5 respecto a la creación de las Comisiones. Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Esos incisos e y f no deben ser incisos, porque son párrafos de la fracción II". -----

La Consejera Presidente: "Sí, ahí habíamos dicho que le íbamos a poner incisos porque íbamos a incorporar lo que ahora se volvió Artículo 5. Estaba dentro de esos párrafos, por eso habíamos puesto incisos, pero sí, tiene razón, hay que eliminar los incisos e y f y quedaría igual; pero ya se dividió el Artículo 5". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Así es; entonces, en el inciso c hay que poner punto y coma al final y en el párrafo de abajo, después del inciso d hay que quitarle la 'y' que está después de Instituto, ponerle punto". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante. Por favor continúe Secretaria". -----

La Secretaria Ejecutiva: "En el primer párrafo de la página 9, donde se quitó el inciso e) se le agregó: 'para dar seguimiento a las áreas administrativas del Instituto'; de ahí nos pasamos al Artículo 9...". -----

La Consejera Presidente: "Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Como ya se puso el Artículo 5 esos incisos deben ser fracciones". -----

La Secretaria Ejecutiva: "En el Artículo 9, de la integración de las Comisiones. Las comisiones se integrarán por tres Consejeros, en lugar de seis; después se recorrieron los artículos". -----

La Consejera Presidente: "Tiene el uso de la voz la Consejera Carmen Silerio".

La Consejera Electoral, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga: "Es una propuesta: porqué no vamos verificando desde el Artículo 4 que se modificó, porque se recorrieron los artículos, para que vaya quedando precisado, porque ahorita vamos en el 9 y resulta que no es el 9". -----

La Consejera Presidente: "Vamos a regresar: Artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10". -----

La Secretaria Ejecutiva: "En el Artículo 11 se elimina el tercer párrafo, que anteriormente era el Artículo 10". -----

La Consejera Presidente: "Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "¿Y dónde quedó que los partidos integraban parte en las Comisiones Temporales? se supone que debe ser en el 10". -----

La Consejera Presidente: "Ahí quedó en el párrafo segundo, que participarán con derecho a voz pero sin voto los Representantes, por sí o por medio de quien designen, en las Comisiones Temporales de medios de comunicación, debates y el voto en el extranjero". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "¿Podría dejarse nada más Comisiones Temporales?". -----

La Consejera Presidente: "Sí, considero importante quitarle el tipo de Comisiones que podrán participar, aquéllas Temporales pueden ser en general, cualquiera que

se cree. Tiene el uso de la voz la Consejera Carmen Silerio". -----

La Consejera Electoral, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga: "Es una pregunta: hablamos en el Artículo 4 donde dice que: 'el Consejo podrá conformar cada año, para efectos de conocimiento y opinión del Programa Operativo Anual, a mitad y fin de cada ejercicio, una Comisión Temporal, para dar seguimiento a las áreas de administración del Instituto', entonces quiere decir que ¿también en ésta, participarían los Representantes de los partidos políticos? si se deja en todas las Comisiones Temporales, entonces entraría en todas, porque ésta también es Temporal". -----

La Consejera Presidente: "Si me acompaña Consejero Manuel Bojórquez, la vez pasada usted nos explicaba el Programa Operativo Anual como se ha desarrollado comúnmente, por favor". -----

El Consejero Electoral, Lic. Manuel Bojórquez López: "Lo que sucede aquí es que el presupuesto del Instituto, como bien sabemos, se proyecta por ejercicio, ese proyecto está sustentado en las propias actividades de cada una de las áreas del Instituto, lo que conocemos como los POAS o Programas Operativos Anuales; a mí me parece que en lo concerniente a la administración del Instituto y de la programación de las actividades de las áreas, debería ser propia de cada área, máxime cuando ahora la conducción de este Instituto le corresponde a la Secretaría Ejecutiva; nosotros únicamente haríamos cuenta del trabajo que se está presentando, previo a la aprobación del propio Consejo; me parece que en ésa en particular no pudieran participar los partidos políticos. Estos dos párrafos pudiéramos señalar o puntualizar que estará integrada únicamente por Consejeros Electorales". -----

La Consejera Presidente: "Corrijanlo por favor: excepto la señalada en el Artículo 4. Tiene el uso de la voz el Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Creo que debe decir: en el párrafo tercero, de la fracción II, del Artículo 4, creo que es ése". -----

La Consejera Presidente: "Continuamos. Tiene el uso de la voz la Consejera Hilda Silva". -----

La Consejera Electoral, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante: "Me gustaría saber qué párrafo se eliminó del antiguo Artículo 10 que ahora es 11". -----

La Secretaria Ejecutiva: "Si me permite, en el Artículo 11 se eliminó el párrafo tercero que decía: en caso de que la propuesta presentada ante el Consejo no sea ratificada, deberá presentarse una nueva propuesta; eso no tenía nada que ver en ese Artículo; en el Artículo 10 se le eliminó nada más el tercer párrafo y se le puso cuarto párrafo; de ahí nos pasamos al Artículo 12, que en su párrafo segundo quedó: en las sesiones de las Comisiones Unidas, la Presidencia y la Secretaría Técnica se definirán antes de emitir la convocatoria por el común acuerdo de los Presidentes de las Comisiones correspondientes". -----

La Consejera Presidente: "Si me permite Secretaria, el comentario que nos hacía el Consejero Manuel era que se emitirá dentro de la convocatoria, como un punto del Orden del día, la integración del Presidente o ¿cómo era la propuesta Consejero Manuel?". -----

El Consejero Electoral, Lic. Manuel Bojórquez López: "Lo que pasa es que la

referencia que tiene el Artículo 12 hablando de Comisiones Unidas, no está hablando precisamente de las Comisiones Unidas de Educación Cívica, Capacitación Electoral y de Organización Electoral, sino de que las Comisiones del Instituto pueden concurrir, si así lo acuerdan, a una sesión en conjunto; en esa convocatoria que se gire a los Representantes de los Partidos Políticos y a los propios Consejeros Electorales se deberá informar quién va a presidir la sesión, así como quién fungirá como Secretario. Hablando que cada Comisión tiene su propio Presidente y su propio Secretario Técnico, únicamente para cuestión de orden, pues en el momento en que se llegue la sesión ya sabrán quien va a presidir la sesión". -----

La Consejera Presidente: "Entonces, creo que sí quedaría correcto como está ahí: antes de emitir la convocatoria, por el común acuerdo de los Presidentes de las Comisiones correspondientes". -----

El Consejero Electoral, Lic. Manuel Bojórquez López: "Tendría que haber un párrafo siguiente en el que se señalara, que junto con la convocatoria se informará quién fungirá como el Presidente para el desarrollo de la sesión, así como el Secretario Técnico". -----

La Consejera Presidente: "Gracias Consejero. Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Movimiento Ciudadano". -----

El Representante del Partido Movimiento Ciudadano: "Ese Artículo 12 está íntegro así como está en el INE, ya fue aprobado por un Tribunal, porque lo modificaron y así quedó". -----

La Consejera Presidente: "Sí, la consulta aquí se hacía en el aspecto, en el caso de que hubiera un desacuerdo de quién iba a presidir las Comisiones Unidas, cuál iba a ser el desempate o la manera en que se iba a nombrar al Presidente que iba a fungir de las dos Comisiones. ¿Hay alguna otra intervención? ¿consideran importante que quede así o lo dejamos sin este párrafo? ¿están de acuerdo con este párrafo señores Representantes, señores Consejeros? no habiendo comentarios continúe por favor Secretaria". -----

La Secretaria Ejecutiva: "Como lo instruye Consejera Presidente, de ahí nos pasamos al Artículo 14, Atribuciones de sus Integrantes y Participantes, ahí se le agregó el apartado a), lo que corresponde al Presidente, se le dejaron las fracciones y fue el apartado b) que corresponderá a los Consejeros e igual se le dejaron las fracciones; de ahí nos pasamos al Artículo 15, página 20, tipos de sesiones, se le eliminó el Artículo 10 y se le agregó: en los términos de lo ordenado en la Ley Electoral; de ahí nos pasamos al Artículo 18, lo que es el Orden del día, fracción VII, se le quitó en Asuntos Generales el inciso b); de ahí nos pasamos al Artículo 21, en el párrafo antepenúltimo se le quitó la palabra 'por' porque se repetía 'por hasta'; en el Artículo 22 se le agregó la palabra 'mociones'; en el Artículo 26 de las reformas al Reglamento, en el segundo párrafo, quedaría: Los integrantes del Consejo General podrán presentar ante el mismo propuestas de reforma a este Reglamento, así como a los diversos instrumentos normativos, de estructura, funcionamiento, funciones y objetivos de cada una de las Comisiones, así quedó ese párrafo; en el Transitorio Primero dice: el presente Reglamento entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo

General. Serían todas las modificaciones". -----

La Consejera Presidente: "Gracias Secretaria. Tiene el uso de la voz el Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "En el Transitorio Primero, el decir 'entra en vigor y surtirá sus efectos' es exactamente lo mismo; entonces es, entrará en vigor al momento de su aprobación". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante. Tiene el uso de la voz el Consejero Manuel Bojórquez". -----

El Consejero Electoral, Lic. Manuel Bojórquez López: "Me parece correcta la apreciación del Representante del Partido Acción Nacional; lo que sucede es que como este Reglamento va enfocado a Comisiones, nosotros pudiéramos tener el día de mañana o pasado una sesión de Comisiones previa a la del propio Consejo, entonces debería ser en este caso, yo considero que: al momento de la aprobación del presente Acuerdo". -----

La Consejera Presidente: "Entonces eliminarle esa parte de entrará en vigor al momento de la aprobación del presente Acuerdo. En cuestión de orden señor Representante del PAN, ¿solicita el uso de la voz? tiene el uso de la voz señor Representante". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Como ese Primero Transitorio es del Reglamento y no del Acuerdo mismo, es más exacto decir: el presente Reglamento entrará en vigor al momento de su aprobación en la sesión correspondiente del Consejo General, así nada más; esa es la terminología correcta para la vigencia del documento; a lo mejor en el Segundo se podrá acomodar lo que ustedes quieran pero el Transitorio del Reglamento debe decir eso". -----

La Consejera Presidente: "Señores Consejeros pongo a su consideración lo que comenta el señor Representante del PAN respecto al Transitorio Primero, de dejarlo: el presente Reglamento entrará en vigor al momento de su aprobación en la sesión correspondiente de la Comisión, no del Consejo. Tiene el uso de la voz la Representante del Partido Verde Ecologista". -----

La Representante del Partido Verde Ecologista de México: "Lo que pasa es que está hablando de la vigencia del Reglamento Consejera, no de las acciones que el propio Reglamento establece, por eso la vigencia es: entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en la sesión correspondiente del Consejo General, no es correcto que se diga en las Comisiones". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señora Representante. Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Morena". -----

El Representante del Partido Morena: "Nada más para sugerir: el Reglamento, igual que cualquier Ley, no es la vigencia, es el momento en el que va a surtir efecto, en ese sentido, la aprobación del Reglamento corre a cargo del Consejo, no de las Comisiones; en ese sentido, el presente Reglamento entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General y ya. Es un Transitorio porque obviamente no forma parte del articulado, dado que surte efecto únicamente cuando se va a promulgar; en ese sentido, retomando lo que plantea el compañero Representante de Acción Nacional, efectivamente lo que entra en

vigor no es el Acuerdo sino el Reglamento mismo, entonces: el presente Reglamento entrará en vigor, ya sea al día siguiente o al momento de su aprobación por el Consejo". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante. Entonces ahí, en el momento de su aprobación por el Consejo General; está a su consideración Consejeros, ¿están de acuerdo? tiene el uso de la voz el Consejero Jesús Muñetón". -----

El Consejero Electoral, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galavíz: "Este punto de Acuerdo Segundo no tiene caso". -----

La Consejera Presidente: "La propuesta es entonces, eliminar el contenido del punto de Acuerdo Segundo y recorrerlo. ¿Quiere hacer algún comentario Consejera Hilda? tiene el uso de la voz la Consejera Hilda Silva Bustamante". -----

La Consejera Electoral, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante: "Nada más tenía la duda, yo no sé de técnica legislativa pero entendí que el Transitorio Primero se refiere a que está dentro del Reglamento y el Punto de Acuerdo Segundo es sobre el Acuerdo no sobre el Reglamento, esa era mi inquietud nada más, son dos cosas distintas, a lo mejor yo lo estoy mal entendiendo pero una cosa es el Reglamento y otra cosa es el Acuerdo". -----

La Consejera Presidente: "Está a su consideración Consejeros. ¿Hay alguna otra intervención? ¿están de acuerdo en que se deje? ¿Consejero Jesús Muñetón no está de acuerdo? es que el Consejero Jesús señala que se repite poner en el Punto de Acuerdo Segundo que entrará en vigor el Reglamento, que ahí en ese mismo Acuerdo se aprueba, porque lo señalaba el Transitorio, la vigencia de cuando entra en vigor; entonces, él propone que se repite porque ya lo dice el Transitorio del Reglamento. Tiene el uso de la voz el Consejero Manuel Bojórquez". -----

El Consejero Electoral, Lic. Manuel Bojórquez López: "Nada más que estoy acuerdo con el comentario del Consejero Muñetón en el sentido de que las disposiciones que van a surtir efecto son las del propio Reglamento, y no así el Acuerdo; el Punto Primero de Acuerdo es precisamente en el que se expide el Reglamento de Comisiones, entonces a mí me parece que ya estaría sobrado ese Punto de Acuerdo". -----

La Consejera Presidente: "Está a su consideración Consejera España, ¿Consejera Dulcinea? Consejera Hilda, ya con estos comentarios ¿considera usted oportuno, ya con el Transitorio señalando la vigencia del Reglamento, ya está demás que se ponga en el Punto de Acuerdo Segundo?". -----

La Consejera Electoral, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante: "Yo no estoy diciendo que se quite o que se ponga, sino si es lo indicado para aprobar tanto el Acuerdo como el Reglamento, nada más; por eso aclaré que yo no sé de técnica legislativa; si da lo mismo, lo que entiendo yo es que estamos aprobando el Acuerdo que incluye el Reglamento, eso es cierto pero el Transitorio se refiere al Reglamento no al Acuerdo, nada más". -----

La Consejera Presidente: "¿Consejera Carmen? tiene el uso de la voz la Representante del Partido Verde Ecologista". -----

La Representante del Partido Verde Ecologista de México: "Lo que pasa es

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

que en la ejecución que se ordenaría, de la entrada en vigor, cobra relevancia por el Transitorio que está en el cuerpo del Reglamento, la otra directriz que señala el Acuerdo es justamente la publicación, lo cual haría ya el inicio de la vigencia. Es cuanto". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señora Representante. En mi opinión, si el Reglamento estuviera como un anexo del Acuerdo, prácticamente sería lo mismo; entonces, considero sumarme al comentario de que se elimine el Punto Segundo y subir el Punto Tercero, toda vez que en el Transitorio Primero ya señala la vigencia y se ordena que se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado así como en el portal electrónico del Instituto. Tiene el uso de la voz el Consejero Jesús Muñetón". -----

El Consejero Electoral, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galavíz: "Nada más para agregar que la notificación que dice: a los integrantes del Consejo, también se agregue a los Directores Ejecutivos para que quede expreso". -----

La Consejera Presidente: "Gracias Consejero. Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Movimiento Ciudadano". -----

El Representante del Partido Movimiento Ciudadano: "Y también se publica en la página de internet". -----

La Consejera Presidente: "Los Directores Ejecutivos son los Secretarios Técnicos de las comisiones. ¿Hay algún otro cambio? tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Nada más un punto por la comisión temporal de administración, ésta es una tesis de jurisprudencia 23/2014 dice: 'la información reservada y confidencial debe estar disponible para todos los integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral... se concluye que los Representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral deben tener acceso a la información en poder del Instituto, incluyendo aquella que esté calificada como reservada y confidencial por ser necesaria para el desempeño de sus atribuciones; en consecuencia, la restricción a los referidos miembros de conocer dicha información, prevista en el Artículo 77, párrafo uno, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral vigente hasta el 03 de septiembre de 2008, transgrede los principios de legalidad e igualdad al permitir un trato discriminatorio y excluyente respecto de los demás integrantes del citado órgano. Quinta época.' Y trae varios asuntos donde se requirió información y dejaban fuera a los Partidos. Es cuanto". -----

La Consejera Presidente: "Bueno, aquí considero que no es que se esté negando información, sino los trabajos previos que se van a realizar para la presentación del plan; al final de cuentas ese plan va a ser aprobado ante el Consejo General, donde participan los partidos políticos y ahí es donde se toma la última determinación; es por cuestión de orden de que los trabajos internos tienen la misma mecánica, que se tiene que realizar en reuniones previas y demás; lo que considero en la apertura de la transparencia de estas actividades se llevan a cabo en la sesión del Consejo. ¿Hay alguna otra intervención? no habiendo ninguna otra intervención, por favor Secretaria someta a consideración el Proyecto de

Reglamento". -----

La Secretaria Ejecutiva: "Como lo instruye Consejera Presidente, señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual se expide el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur con las modificaciones presentadas, los que se encuentren a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo levantando la mano; es aprobado por **unanimidad**". -----

La Consejera Presidente: "Gracias Secretaria, le solicito que por favor continúe con el siguiente punto del Orden del día". -----

La Secretaria Ejecutiva: "Como lo instruye Consejera Presidente, el siguiente punto del Orden del día es la lectura y aprobación, en su caso, del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respecto a la solicitud de sustitución de Candidatas a Quinta Regidora Propietaria de la Planilla del Ayuntamiento de La Paz y de la fórmula de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral IV, presentada por el Partido Encuentro Social". -----

La Consejera Presidente: "Señoras y señores integrantes de este Consejo, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo. ¿Hay alguna intervención? tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Solamente tengo una duda: el órgano responsable para el registro de las planillas de municipales es el Consejo Municipal y el de diputados el Consejo Distrital que corresponda; la Ley exceptúa para que atienda los registros cuando por algún asunto de urgencia o gravedad no se pudo atender en el Consejo Municipal o Distrital que corresponda; la sustitución surte el mismo efecto que el registro, entonces, las sustituciones de candidatos tienen que acreditarse y solicitarse en el Consejo que corresponda, no así en el caso de las candidaturas comunes, que lo que hacen no es solicitar el registro, es solicitar la modificación al convenio y con esa modificación van al Consejo Distrital y piden la sustitución; entonces, creo que este Órgano, salvo que esté probada la urgencia o la negación, por parte del Consejo Municipal o Distrital correspondiente, para la aprobación de estos puntos, para este efecto no está facultado, porque quien tiene la facultad es el Consejo Municipal o Distrital, salvo que se demuestre que el Consejo Municipal se negó a hacerlo o la urgencia de hacerlo; la urgencia no se demuestra, entonces solamente que esté demostrada la negación por parte del Consejo Municipal o Distrital". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante. Solicita el uso de la voz el señor Representante del Candidato Independiente, Benjamín de la Rosa". -----

El Representante del C. Benjamín de la Rosa Escalante, Candidato Independiente para el cargo de Gobernador del Estado: "Nada más para comentarle al señor Representante del Partido Acción Nacional que, efectivamente sí tiene algo de razón de ser lo que comenta, pero también el Artículo 110 habla de la sustitución, en este caso, por renuncia de los candidatos, como es el caso específico, y que se tiene que hacer ante el Consejo General, es muy específico el Artículo y no creo que deje alguna duda o interpretación como lo

comenta; la hipótesis es: por renuncia del candidato y lo tiene que ver el Consejo General como se presentó". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante. ¿Hay alguna otra intervención? tiene el uso de la voz el Consejero Jesús Muñetón". -----

El Consejero Electoral, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galavíz: "Esa disposición tiene una lógica, recordemos que ahorita ya estamos en periodo de elaboración de boletas, de elaboración de muchos materiales y documentación, desde una cancelación implicaría modificaciones a los documentos y por lo tanto, es necesario que el Consejo General esté conociendo las sustituciones en su momento". -----

La Consejera Presidente: "Gracias Consejero. ¿Hay alguna otra intervención? el Proyecto de Acuerdo señala esta facultad soportada en el Artículo 110 de la Ley Electoral, Secretaria por favor, si no hay ninguna otra intervención someta a consideración el Proyecto de Acuerdo". -----

La Secretaria Ejecutiva: "Como lo instruye Consejera Presidente, señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respecto a la solicitud de sustitución de Candidatas a Quinta Regidora Propietaria de la Planilla del Ayuntamiento de La Paz y de la fórmula de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral IV, presentada por el Partido Encuentro Social, los que se encuentren a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo levantando la mano; es aprobado por **unanimidad**". -----

La Consejera Presidente: "Gracias Secretaria, le solicito que por favor continúe con el siguiente punto del Orden del día". -----

La Secretaria Ejecutiva: "Como lo instruye Consejera Presidente, el siguiente punto del Orden del día es la Lectura y aprobación en su caso, del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se modifica el Convenio de Candidatura conformada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano para el Proceso Local Electoral 2014-2015, respecto a la sustitución de la Candidata al cargo de Diputada Suplente al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral XI". -----

La Consejera Presidente: "Señoras y señores integrantes de este Consejo, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo. ¿Hay alguna intervención? tiene el uso de la voz la señora Representante del Partido Verde Ecologista". -----

La Representante del Partido Verde Ecologista de México: "Perdón pero le hace falta la palabra 'común' al Convenio de Candidatura en el título del Acuerdo".

La Consejera Presidente: "Gracias señora Representante. Efectivamente, le hace falta la palabra 'común'. ¿Hay alguna otra intervención? no habiendo ninguna otra intervención, por favor Secretaria someta a consideración el Proyecto de Acuerdo". -----

La Secretaria Ejecutiva: "Como lo instruye Consejera Presidente, señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se modifica el Convenio de Candidatura Común conformada por los Partidos

Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano para el Proceso Local Electoral 2014-2015, respecto a la sustitución de la Candidata al cargo de Diputada Suplente al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral XI, los que se encuentren a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo levantando la mano; es aprobado por **unanimidad**". -----

La **Consejera Presidente**: "Gracias Secretaria, le solicito que por favor continúe con el siguiente punto del Orden del día". -----

La **Secretaria Ejecutiva**: "Como lo instruye Consejera Presidente, el siguiente punto del Orden del día es la lectura y aprobación en su caso, del Proyecto de Resolución que emite el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, derivado del Recurso de Revisión interpuesto por el C. Lino Martínez Ravelo, quien se ostenta como Delegado Nacional de Elecciones del Partido Humanista en Baja California Sur, en contra del Proyecto de Acuerdo CDEVIII-004-ABRIL-2015 aprobado por el Consejo Distrital Electoral VIII de este órgano electoral en fecha 04 de abril de 2015, dentro del expediente número CG-REV-001/2015. Si me permiten realizar una explicación de este Recurso de Revisión: a este Recurso de Revisión se le dió el número 01 aquí con nosotros, el acto impugnado es el Acuerdo del Consejo Distrital VIII de fecha 04 de abril de 2015, por el que se negó el Registro de la Candidatura a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa presentada por el Partido Político Humanista; la autoridad responsable es el Consejo Distrital VIII; se presentó escrito de Tercero Interesado cuando ya había concluido el término de los días que contempla la Ley de Sistema de Medios, se recepcionó el día 06 de abril de 2015 en el domicilio de la autoridad impugnada, la publicación del medio de impugnación fue el día 06 de abril del presente año a las 11:00 horas; se fijó en los estrados del Consejo Distrital la cédula de publicidad el día 06 de abril; el día 09 de abril del año en curso el Consejo Distrital remitió el expediente a este Instituto y los agravios son: que el acto violenta el derecho de audiencia del promovente, en virtud de que la autoridad notificó el oficio de requerimiento el día 29 de marzo de 2015 a las 21:00 horas, esto es, dos horas después del horario establecido en el que terminaba la jornada laboral del Instituto. Los argumentos de la autoridad: se propone confirmar el auto impugnado por la siguientes consideraciones: el requerimiento de documento fue notificado en días y horas hábiles a los Representantes Propietarios del Partido Humanista acreditados ante el Consejo Distrital VIII, por lo tanto, es de precisarse que en el Proceso Electoral todos los días y todas las horas son consideradas hábiles para la práctica de las notificaciones personales, como lo establece en el último párrafo del Artículo 276 de la Ley Electoral, así como el primer párrafo del Artículo 20 de la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado, por lo que al haberse realizado la notificación a las 21:00 horas se encuentra legalmente efectuada; respecto a la violación al derecho de audiencia por no habersele proporcionado el plazo de 10 días para subsanar las deficiencias en su escrito, resulta igualmente inoperante en virtud de que el COFIPE se encuentra derogado y que el plazo al que se refiere el Artículo 49ª y la jurisprudencia que hace valer aplica de manera específica al proceso de fiscalización, este es uno de los agravios que él venía manifestando y

Subasta

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

W. L. S. R. D. E.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

el sentido de la Resolución es confirmar la Resolución Impugnada". -----

La Consejera Presidente: "Señoras y señores integrantes de este Consejo, está a su consideración el Proyecto de Resolución. ¿Hay alguna intervención? tiene el uso de la voz la Consejera Carmen Silerio Rutiaga". -----

La Consejera Electoral, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga: "Aquí yo tengo algunas preguntas a la Secretaria Ejecutiva en relación a que los proyectos están a cargo de la Secretaría Ejecutiva; en el rubro debería venir el nombre de la Secretaria Ejecutiva, para empezar, y en los Antecedentes de la Resolución, aquí en el cuerpo de la Resolución nos habla de que la autoridad hizo un requerimiento y que se notificó, pero en los Antecedentes no se aborda como tal; son cuestiones de redacción, por ejemplo, donde dice: 'Tercero Interesado', yo considero que no hay necesidad de decir que se presentó dentro del periodo de publicidad que hace referencia fuera del plazo, simple y sencillamente con decir que se presentó el día 09; al momento de hacer la consideración, en la parte del fondo sería que el escrito de tercero interesado no se toma en cuenta para resolver, tomando en cuenta que se presentó fuera del plazo, son precisiones en los Antecedentes; y en cuanto a lo de la Admisión y Cierre de Instrucción, aquí dice que se declara cerrada la instrucción, sin embargo dice: 'reservándose en consecuencia los autos para la formulación del Proyecto de Resolución que en derecho corresponda'. Si yo ya declaré cerrada la Instrucción, pongo los autos en estado de dictar Resolución, no tengo porqué reservar porque ya no hay diligencias más que practicar; entonces, eso es en cuanto a la parte procedimental; en cuanto a la parte considerativa, la Secretaria mencionó de que la documentación que presentó no se le recibió, que porque ya estaba fuera del horario de labores del Instituto, y tomando en cuenta, como se precisó hace un momento, que en los procesos electorales todos los días y horas son hábiles, pues el Instituto no tiene un horario de labores y si se le dió un plazo que todavía no concluía, aún cuando el Instituto haya terminado su horario de labores, el Instituto debió haber recibido la información que le requirió, porque aquí a la explicación que nos dio habla de dos cuestiones: habla que el promovente solicitaba diez días, apoyándose en una tesis de jurisprudencia que ya en este momento no es aplicable para los medios de impugnación precisos a revisión, porque más bien, éstos se refieren a otro tipo de actos; entonces, yo considero, como que no está muy claro cuál es lo que se analizó, si se analizó la falta de la documentación presentada fuera del plazo del horario de labores o se constriñeron a analizar los diez días; porque eso, en automático, sabemos que no opera; y eso, por fuera de los plazos de labores, tendría que analizarse si estaba en tiempo, porque si estaba en tiempo, lo que procedería sería otro sentido, el de la Resolución en lugar de confirmar; eso es, a *grosso modo*, lo que yo advertí de esta Resolución. Entonces, yo nada más le preguntaría a la señora Secretaria cuál fue el agravio que se analizó, si no se recibió porque el Instituto ya había concluido sus labores o el que el promovente señala de que no se le dio los diez días; porque lo que yo entiendo es que el promovente, al presentar el Recurso de Revisión, es que él está diciendo que no se le dieron los diez días, que no se le pueden dar diez días porque no sería procedente; nada más quiero que haya una aclaración si esa información se

presentó y no se recibió porque ya no estaba trabajando el Instituto". -----

La Secretaria Ejecutiva: "Lo que pasa es que él viene mencionando tres agravios. Se le hizo un requerimiento para que cumpliera, en tiempo y forma, y el partido viene manifestando que desconoce a la persona que se notificó, pero ante el Consejo está acreditado; por lo tanto, la notificación sí está bien realizada. Entonces, el Consejo le requirió para que cumpliera en cierto tiempo, y toda vez que no cumplieron en ese tiempo, no presentaron la documentación solicitada, en virtud de que ellos vienen diciendo que no conocen a la persona que recibió la notificación". -----

La Consejera Presidente: "Tiene el uso de la voz el señor Representante del Candidato Independiente, Benjamín de la Rosa Escalante". -----

El Representante del C. Benjamín de la Rosa Escalante, Candidato Independiente para el cargo de Gobernador del Estado: "También quisiera hacer una observación en este asunto, sobre todo la parte que mencionaba la Consejera. Al parecer hay un requerimiento para que dieran cumplimiento con cierta documentación y están diciendo que fue extemporáneo, pero no precisan cuándo dio cumplimiento o si dio cumplimiento, porque se advierte que el 29 de marzo se requirió para que cumplieran en ciertos términos y se le hizo la notificación a cierta persona; sin embargo, no queda establecido cuándo se dio cumplimiento o si no se dio cumplimiento; yo creo que sí sería preciso comentar ese punto para que quedara establecido; si dio cumplimiento, lo hizo fuera del término que le fue concedido. Así mismo hay una cuestión de forma, en la página siete dice Consejo Municipal cuando debe ser Distrital, también en la página ocho dice Consejo Distrital VII cuando debe ser VIII y en la página nueve también hay un error en el párrafo de en medio, casi al final donde dice: la notificación de requerimiento fue debidamente practicada pues 're', yo creo que debe ser 'se' y nada más especificar si se dio o no requerimiento. Es cuanto". -----

La Secretaria Ejecutiva: "El partido no dio cumplimiento al requerimiento y ellos lo que vienen impugnando es que no se les notificó; pero sí, el requerimiento está y no dieron cumplimiento". -----

La Consejera Presidente: "Tiene el uso de la voz la señora Representante del Partido Verde Ecologista". -----

La Representante del Partido Verde Ecologista de México: "Lo que comentaba la Consejera Carmen, en relación con los horarios de labores, es lo que el propio promovente alegaba, que le notificaron fuera del horario de oficina, era lo que él decía, que le notificaron a las 21:00 horas siendo que a las 19:00 horas concluyen las labores y por eso consideraba que no estaba debidamente realizada, es en ese sentido en que entiendo que fueron los alegatos, y la precisión que se debe hacer de que no se cumplió con el requerimiento, debe incluirse en el cuerpo de la Resolución. Es cuanto". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señora Representante. Tiene el uso de la voz el Consejero Manuel Bojórquez". -----

El Consejero Electoral, Lic. Manuel Bojórquez López: "Es para retomar el comentario que realizó la Representante del Partido Verde, en el sentido de que en el agravio se abordaba el planteamiento de que la notificación había sido a una

persona distinta autorizada por el partido y otra, en lo correspondiente al horario de labores del propio Instituto; sin embargo, en la lectura del propio documento no queda claro el hecho de que si dio o no cumplimiento al propio requerimiento que es donde radica la confusión. Terminan concluyendo que lo procedente es confirmar el acto, sin embargo, habría que hacerse la precisión de que realmente fue que no se dio cumplimiento al requerimiento". -----

La Consejera Presidente: "Gracias Consejero. Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Primero: cuando hace referencia al acto impugnado dice: Proyecto de Acuerdo, si así lo impugnó debe llevar un sic porque no puede impugnar el Proyecto de Acuerdo, lo que está impugnando es el Acuerdo". -----

La Consejera Presidente: "Es que el Consejo Distrital así lo presentó, no le quitó Proyecto". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "No, pues es incorrecto, es el Acuerdo; porque incluso en el texto del documento habla del Acuerdo, no del Proyecto de Acuerdo". -----

La Consejera Presidente: "Nada más para aclarar, cuando se votó el Proyecto de Acuerdo, el Consejo no le retiró el 'Proyecto' y entonces si dice 'Acuerdo' después, debe completarse Proyecto porque así lo firmaron y es el documento que existe como acto impugnado; digo, debería haber sido Acuerdo pero así está firmado y es el documento que está en el Consejo". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Entonces debe tener el sic, para eso se inventó el sic en derecho, porque hay un error ahí desde el origen del documento; porque todos sabemos y somos conscientes, que en dado caso, si usted le pone que el acto impugnado es el Proyecto de Acuerdo, de entrada hay que desecharlo porque no ha tenido una definitividad ni ha recaído un Acuerdo sobre de él, o sea, yo no puedo impugnar un Proyecto de Acuerdo, yo tengo que impugnar el Acuerdo". -----

La Consejera Presidente: "Nada más para comentarle, sí sabemos para que se utiliza el sic, sabemos que es para poner exactamente lo que se está impugnando y recordemos que los actos impugnados pueden ser los Acuerdos, Resoluciones o cualquier acto que emita la autoridad; el acto que emitió la autoridad fue la negativa de registro por incumplimiento de un requerimiento que esa misma autoridad realizó; si en la formalidad del documento se quedó 'Proyecto', no quiere decir que no surtieron efectos la sesión donde se negaron los registros, eso es lo que pudiera aclararle sobre lo que comenta usted ahorita. Tiene el uso de la voz el Consejero Jesús Muñetón". -----

El Consejero Electoral, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz: "Lo que pasa es que yo tengo una experiencia por poner 'Proyecto', cuando fui Secretario General, se me olvido dejarle la palabra 'Proyecto' a un documento y me lo revocó el Tribunal por el sólo hecho de haberle puesto la palabra 'Proyecto'; entonces, así lo mandé publicar y me lo revocaron, aunque el sentido era otro. Pero yo también considero que si el Consejo correspondiente lo aprobó como Proyecto y no como Acuerdo está afectado de legalidad". -----

La Consejera Presidente: "Solicita el uso de la voz el señor Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Ahí tienen el documento, ¿verdad? el documento por autógrafo del recurrente, ¿qué está impugnando?".

La Consejera Presidente: "Puede mostrarme Secretaria el documento que se impugna cómo lo pone en su escrito de impugnación". -----

La Secretaria Ejecutiva: "Lo que pasa es que él maneja 'Proyecto' y maneja 'Acuerdo', maneja las dos formas; aquí, donde él dice que le causa un agravio, lo maneja como Proyecto, no es específico en una sola palabra y lo que él agrega es el Proyecto". -----

La Consejera Presidente: "Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Lo que pasa es que, uno de los requisitos de formalidad, él debe señalar: acto impugnado; entonces, debe haber ahí un punto donde dice: autoridad responsable: fulanito; acto impugnado y tiene que decir cuál es el acto impugnado, es una formalidad que debe tener el Recurso". -----

La Secretaria Ejecutiva: "El Proyecto de Acuerdo CDEVIII-004-ABRIL-2015". ---

El Representante del Partido Acción Nacional: "Los Proyectos no están acordados, eso es de pleno derecho, él no puede impugnar el Proyecto, porque independientemente que el documento diga 'Proyecto', el acto que impugna es el Acuerdo, porque el Proyecto no lo puedes impugnar, porque no tiene ninguna validez jurídica; es un Proyecto, la misma palabra lo dice; entonces, si impugna el Proyecto tienes que desecharlo porque tiene que impugnar el Acuerdo, no el Proyecto; o sea, ni siquiera tienes que entrar al análisis ni nada, sino simplemente se desecha por impugnar un acto que no es definitivo, que está sujeto a la aprobación del Consejo". -----

La Consejera Presidente: "Tiene el uso de la voz la Consejera Carmen Silerio Rutiaga". -----

La Consejera Electoral, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga: "En ese sentido, yo tengo un punto de vista totalmente diferente al que se ha comentado en la mesa, si bien es cierto, hay jurisprudencias donde se señala el acto y hay jurisprudencias en el sentido de que se tiene que hacer un razonamiento, hay que ir a lo que realmente se quiere decir, no a lo que en apariencia se dice y tomando en cuenta que es un hecho notorio y conocido de que el Acuerdo o el Proyecto se refiere a un acto de registro, pues válidamente, nosotros como autoridad, tenemos la facultad para determinar que, si bien es cierto, el impugnante está refiriendo a un Proyecto, pero que lo que realmente es, es el Acuerdo por el cual se registraron diferentes candidatos al cargo de la diputación, entonces, yo considero que aquí se debería retomar, precisar bien, hacer las consideraciones para poder determinar que el acto que se está impugnando es el Acuerdo, no el Proyecto". --

La Consejera Presidente: "Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Morena, seguido del Candidato Independiente, Benjamín y el Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Representante del Partido Morena: "Ahí mismo, en el apartado tercero, están

incluyendo la jurisprudencia que se aplica en varias impugnaciones, y que es un criterio que siguen varios tribunales respecto a que hay que interpretar, no nada más es una consideración gramatical, sino que tiene que haber una interpretación lógico-funcional y en ese sentido, nosotros también impugnamos un Proyecto y lo ganamos en el Tribunal de Guadalajara; el asunto de que el juez tiene que ir a lo que quiso decir y no necesariamente a lo que dijo exactamente, se podría desechar finalmente, si se quisiera desde esa lógica, pero entiendo que se acude al asunto de fondo que es de que hay un Partido que tiene un requerimiento; y para empezar, que el Partido dice que le están requiriendo dos horas después de que cerró, desde su lógica, el Instituto Estatal Electoral; él está planteando con eso la justificación de que están violando su derecho a audiencia, además está diciendo que su derecho a audiencia tiene que ejercerse con diez días; además está desconociendo a su Representante, está planteando alguien que fue acreditado ahí, que recibió por cedula la notificación; ahora no saben quién fue y el asunto de fondo es de que el Partido no integró un expediente como tenía que haberlo integrado conforme a los requisitos que estableció este Consejo, que vienen en la Ley, y que todos tuvimos la misma circunstancia de una plazo perentorio para poder hacer subsanaciones. Que en ese sentido no se prevé, ni que no le hubiera enterado al Partido, ni que esto hubiera sido algo que le hubiera dejado en indefensión por no poder haber subsanado; nosotros también nos quedamos sin un candidato, ¿qué dice la Ley? que se tiene que resolver con lo que obre en el expediente, si uno no completa el trámite. Entonces, yo creo que ese es el fondo y a partir de ese fondo, efectivamente podrán, quizás, corregirse algunas cuestiones de la manera como se está presentando, porque si de pronto pareciera que el que está planteando un horario al que ya no se ajusta, es el propio Instituto y no, es al revés, es el quejoso que está impugnando, pero en ese sentido, efectivamente no se le debe aceptar la impugnación porque no cumplió con subsanar un requerimiento en 48 horas que fue notificado con cédula y conforme a lo que establece la Ley".

La Consejera Presidente: "Tiene el uso de la voz el señor Representante del Candidato Independiente, Benjamín de la Rosa Escalante".

El Representante del C. Benjamín de la Rosa Escalante, Candidato Independiente para el cargo de Gobernador del Estado: "Nada más para abundar en lo que mencionó la Consejera hace un momento, al contrario, difiero un poquito de lo que comentaba el compañero del PAN, en el sentido de que debe de fijar sacramentalmente el acto reclamado y hay muchos criterios al respecto, en el sentido de que el acto reclamado se puede deducir en cualquier parte del escrito; y en todo caso, en el peor de los casos, el Consejo Distrital, si no fue ése el criterio que quisiera aplicar, debió haberlo requerido para que precisara cuál es el acto, pero se advierte de los agravios y del informe justificado que ése es el acto que viene reclamando; entonces, yo creo que no tiene caso abundar en el tema de que si le puso Proyecto o no Proyecto, el acto se advierte que es el Acuerdo donde se negó la candidatura. Es cuanto".

La Consejera Presidente: "Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Acción Nacional".

El Representante del Partido Acción Nacional: "Entonces, si es así como dice la Consejera y el Representante del Candidato Independiente, en donde dice acto impugnado, quítenle el Proyecto, porque el acto impugnado que se determinó y que aquí se vio es el Acuerdo y que es correcto; entonces, entendamos cómo está el asunto, porque a eso es a lo que me refiero: si están impugnando el Proyecto y están reconociendo que el Proyecto es el impugnado, entonces deséchenlo; si están determinando del texto del documento, que lo que quiso decir fue impugnar el Acuerdo, entonces pongan que es el Acuerdo el que está siendo impugnado".
La Consejera Presidente: "Tiene el uso de la voz la Consejera Carmen Silerio Rutiaga".

La Consejera Electoral, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga: "Yo en ningún momento estoy diciendo que se omita lo del acto impugnado, simple y sencillamente, él está citando como acto impugnado el Proyecto, pero yo como autoridad tengo que analizar el escrito del Recurso de Revisión para desprender lo que realmente está impugnando, y si yo estoy advirtiéndole que el acto que realmente está impugnando es el Acuerdo por el cual se aprobó en el mes de abril las fórmulas de candidatos a diputados o a planillas de Ayuntamiento, no estoy refiriéndome a un Consejo en específico, de ahí yo tengo que decir, si bien es cierto que él está impugnando un acto tal, pero yo tengo que hacer mis consideraciones, mis razonamientos para poder decir que el acto que está impugnando es el Acuerdo; no estoy diciendo que borre el rubro del acto impugnado, que de hecho, antes de esto yo estuve en el Tribunal Electoral Federal, en diferentes salas y es como se trabaja".

La Consejera Presidente: "Adicional a lo que comenta la Consejera Carmen Silerio, si ustedes pueden revisar el Proyecto de Acuerdo, en el rubro sí menciona Proyecto de Acuerdo, porque eso es lo que puso y ahí sí debería decir con comillas o sic, porque eso es lo que puso realmente el ciudadano; en la página seis, en el Considerando Tercero dice: precisión del acto impugnado y del órgano responsable; aquí señala: en atención al principio de exhaustividad, este Órgano Colegiado debe realizar un análisis íntegro de las constancias que integran el Recurso interpuesto, a fin de atender lo que quiso decir el recurrente y no en apariencia lo que se dijo a atender como se señala en la Tesis de Jurisprudencia Medios de Impugnación en Materia Electoral, el resolutor debe interpretar la verdadera intención del actor; creo que está de más darle lectura a la Tesis de Jurisprudencia; y en la página siete dice: en el caso, como lo manifiesta el actor, y del estudio de las constancias remitidas para la substanciación del Recurso de Revisión, en atención al Artículo 34, fracción segunda de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, funge como autoridad responsable el Consejo; creo que antes de esto sí se tenía que haber señalado, que si bien es cierto, el actor señala como Proyecto de Acuerdo el acto afectado, sin embargo, se desprende que es el Acuerdo aprobado por el Consejo Distrital VIII, 04-abril-2015. Creo que aquí, antes de que entren a la verificación de la autoridad responsable, deben hacer la interpretación que ponen en la jurisprudencia y, si me permite señor Representante, concluyo con una situación que viene presentando el Partido Humanista y que creo que va a dar claridad respecto de lo que se está tratando de comentar en este documento: el

Partido Humanista, desde que iniciaron los periodos de registro presentó una situación particular donde había dos representaciones, una representación estatal y una representación nacional y esta situación precisamente, en el Consejo Distrital VIII, se presentó anteriormente a que apareciera la representación nacional, el registro ante ese Consejo por parte del órgano estatal; al momento en que se realiza la notificación del Acuerdo que se aprobó el día 04 de abril en el Consejo Distrital VIII, se hizo la notificación a la Representante que se tenía del Partido Humanista que era del Órgano Estatal, situación que el Órgano Nacional manifestó de no conocer al ciudadano, también quiero manifestarles que el acto en diferentes vías presenta otro medio de impugnación ante la Sala Regional Guadalajara, mediante un mismo acto; entonces, presentó ante el Consejo General de este Instituto un Recurso de Revisión y también se fue ante la Instancia de la Sala Regional Guadalajara a presentar una impugnación sobre el mismo acto impugnado; esta situación la comento para efectos de lo que el señor se siente agraviado en el aspecto de que no se conocía a la persona que se le realizó la notificación; sin embargo, en el expediente sí existe una cédula de notificación o el documento recibido por parte de la representación que tenía el Órgano Desconcentrado de este Instituto, que era la ciudadana que menciona precisamente aquí en el Proyecto de Acuerdo. Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Acción Nacional seguido del Representante del Partido Movimiento Ciudadano". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Dice un dicho que antes como antes, y ahora como ahora. Aquí tengo la Resolución del expediente 43, donde el Partido Morena impugnó el Proyecto de Acuerdo y dice: a fin de impugnar el Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur y lo nombra con el número, y cuando va en la vista dice acto impugnado: el Acuerdo del Consejo General; le quitó la palabra Proyecto que por error, o por lo que haya sido, puso el Partido Morena. Entonces, antes como antes y ahora como ahora, es la Sentencia número 43 que es la equidad de género que se impugnó el Proyecto, y la propia autoridad jurisdiccional quitó la palabra 'Proyecto' y lo asumió como tal, reconociendo que lo que estaba impugnando era el Acuerdo y no el Proyecto, porque incluso nosotros, como Tercero Interesado, fue uno de los argumentos que utilizábamos, que estaba impugnando el Proyecto de Acuerdo y él no podía impugnar un Proyecto porque ese no tenía ningún efecto legal; entonces, es claro que hoy la autoridad jurisdiccional sí reconoce cuál es el acto impugnado claramente, y así lo pone en su documento, para identificar bien sobre que vamos a hacerlo y aquí está. Esta Sentencia fue notificada para ustedes, es la 43". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante. Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Movimiento Ciudadano". -----

El Representante del Partido Movimiento Ciudadano: "Aquí yo sí lo entiendo, 'acto impugnado: Proyecto de Acuerdo aprobado por el Consejo Distrital VIII' cuando un Proyecto de Acuerdo se aprueba, pues es un Acuerdo, para mí es lógico eso; deja de ser Proyecto y se convierte en Acuerdo, no sé qué problema tenemos con eso". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante. Tiene el uso de la voz

la Consejera Carmen Silerio". -----

La Consejera Electoral, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga: "Nada más es en el sentido de que lo que realmente impugnó el Partido Morena sí fue el Acuerdo por el que se aprobó el Reglamento, que erróneamente se le denominó Proyecto, pero aquí, aunque sea el Proyecto, la autoridad tiene que ver la manera de cómo entrar, hay tesis y hay muchos casos, no nada más es este, en donde tiene que desprenderse de que lo que se está impugnando es el Acuerdo, no un Proyecto y si el Proyecto fue votado por el Consejo pues está aprobado". -----

La Consejera Presidente: "Gracias Consejera. Tiene el uso de la voz el Consejero Manuel Bojórquez". -----

El Consejero Electoral, Lic. Manuel Bojórquez López: "Aquí lo importante del acto impugnado, yo creo que es la negativa que se le da al partido para el registro de la candidatura; la denominación que le dio el Consejo Distrital al momento de aprobarlo o el propio señalamiento que realiza el quejoso o el promovente en el medio de impugnación, me parece que no tiene mayor relevancia". -----

La Consejera Presidente: "¿Hay alguna otra intervención? entonces, abordada la cuestión de que el actor señaló el Proyecto de Acuerdo y que fue plasmado en la primera hoja de este documento, y toda vez que faltó la cuestión de que no fueron entregadas en ningún momento las constancias que fueron requeridas por la autoridad responsable, y en la página siete Secretaria, deberá anotarse la aclaración de esta parte que señalábamos, que aún así que el actor haya señalado un Proyecto, si bien es cierto, se desprende que el acto impugnado es el Acuerdo que aprobó el Consejo en su Sesión Extraordinaria para el registro de las candidaturas, donde le negó el registro al ciudadano del Partido Humanista toda vez que no dio cumplimiento con los documentos que establece la Ley Electoral, así como el Reglamento de Registros de Candidatos, por el requerimiento que la autoridad responsable realizó en tiempo, sin embargo no dio respuesta este ciudadano, por lo que se pone a su consideración Consejeros, estas modificaciones para someter a consideración el documento. Secretaria por favor someta a consideración del Consejo la votación del documento con las precisiones que fueron señaladas. Nada más un comentario respecto a lo que señalaba la Consejera Carmen Silerio de que el rubro debería señalarse la Secretaría Ejecutiva; los Proyectos de Resoluciones, según la Ley de Medios, deben señalarse la autoridad que va a resolver y aunque la Secretaria lo presente, el Consejo es el que resuelve, pero creo que ya no entendí esa parte, ¿usted consideraba oportuno que se pusiera Secretaría Ejecutiva? ¿en que parte del rubro?" -----

La Consejera Electoral, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga: "Si bien es cierto, el Consejo es el que resuelve, aquí sería como quién generó el Proyecto". -----

La Consejera Presidente: "Es como si fuera un Secretario en las Resoluciones. Entonces sería: Ponente: Secretaria Ejecutiva, Lic. Malka Meza Arce. Someteremos a consideración el Proyecto de Acuerdo". -----

La Secretaria Ejecutiva: "Como lo instruye Consejera Presidente, señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración el Proyecto de Resolución que emite el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja

California Sur, derivado del Recurso de Revisión interpuesto por el C. Lino Martínez Ravelo, quien se ostenta como Delegado Nacional de Elecciones del Partido Humanista en Baja California Sur, en contra del Proyecto de Acuerdo CDEVIII-004-ABRIL-2015, aprobado por el Consejo Distrital Electoral VIII de este Órgano Electoral en fecha 04 de abril de 2015, dentro del expediente número CG-REV-001/2015 con la modificación en la página número uno que sería ponerle: Ponente: Secretaria Ejecutiva, Lic. Malka Meza Arce; en la página número seis sería incluir que: si bien es cierto que el actor señaló el Proyecto de Acuerdo, no el Acuerdo, hacer la aclaración y en la página número ocho en lugar de que diga Distrito Electoral VII, diga VIII, haciendo la precisión que no se cumplió con el requerimiento, los que se encuentren a favor de su aprobación con esas modificaciones sírvanse manifestarlo levantando la mano; es aprobado por **unanimidad**".

La **Consejera Presidente**: "Gracias Secretaria, le solicito que por favor continúe con el siguiente punto del Orden del día".

La **Secretaria Ejecutiva**: "Como lo instruye Consejera Presidente, el siguiente punto del Orden del día es la Lectura y aprobación en su caso, del Proyecto de Resolución que emite el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, derivado del Recurso de Revisión interpuesto por el C. Daniel Antonio Arreola Elizondo, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Encuentro Social ante el Consejo Distrital Electoral VII, en contra del Acuerdo número CDEVII-007-ABRIL- 2015, aprobado por el referido Consejo en fecha 04 de abril de 2015, dentro del expediente número CG-REV-002/2015. En este Recurso de Revisión el acto impugnado es el del Consejo Distrital VII, el 007-ABRIL-2015, aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Distrital VII, celebrada en fecha 04 de abril, recaída a la solicitud de Registro de la Candidatura a Diputado por el principio de Mayoría Relativa al Distrito VII del Estado de Baja California Sur, presentada por el Partido Político Encuentro Social, con el fin de participar en el Proceso Electoral 2014-2015; en este caso no se presentó escrito de Tercero Interesado en el periodo contemplado por la Ley; la recepción del Recurso fue el día 07 de abril de 2015, el mismo día 07 de abril de 2015 a las 21:20 horas se fijó en los Estrados del Consejo Distrital la cédula de publicidad; la remisión de este Recurso fue el día 10 de abril del año en curso, el Consejo Distrital remitió el expediente a este Instituto y el agravio que viene señalando es que el acto es ilegal pues deriva de un requerimiento, el cual fue completado de manera extemporánea, esto es, habiendo transcurrido en exceso el plazo de 48 horas siguientes a la notificación del mismo, sin embargo la documentación fue presentada el día 01 de abril de 2015 a las 19:30 horas, esto es, dentro del plazo para registro de candidatos que establece la Ley. De igual manera, señala que aún fenecidas las 48 horas otorgadas, a partir de la notificación realizada el día 30 de marzo a las 17:45 horas, se encontraba dentro del periodo legal de registro para candidatos al cargo de elección popular, el cual comprende del 22 de marzo al 01 de abril a las 23:59 horas; alega la inconstitucionalidad por inconvencional de los Artículos 107 de la Ley Electoral del Estado en relación con el Artículo 29 del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular,

señalando que dicho precepto no tomó la consideración de hechos específicos como la situación de la geografía de una comunidad y las vías de comunicación, así como que en Semana Mayor o Semana Santa diversas autoridades no laboran, situación que lo imposibilita materialmente para dar cumplimiento al requerimiento planteado, es decir, ese es el acto que él viene impugnando; no se presentó escrito de Tercero Interesado y se propone revocar el acto impugnado emitido por el Consejo Distrital en Sesión Extraordinaria celebrada el día 04 de abril de 2015 en virtud de que, no obstante al haber transcurrido el exceso de las 48 horas para dar cumplimiento al requerimiento, el día 01 de abril a las 19:30 horas se presentó ante el Consejo Distrital VII la documentación que fuera requerida, esto es, una hora con cuarenta y cinco minutos posteriores a la hora que concluyó el término otorgado por el Distrito, sin embargo dentro de los plazos para la recepción de la documentación para el Registro de Candidatos a Cargo de Elección Popular, sí estaba dentro de esos términos que nos señala el Acuerdo 018-2015 y el 018-MARZO donde nos marca los plazos para la documentación, lo anterior con fundamento en el principio *pro persona* y los principios rectores en materia electoral consagrados en los Artículos 1 y 116 fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por cuanto hace a los demás agravios expuestos, debe atenderse el principio de mayor beneficio a los intereses del promovente, siendo en consecuencia, suficiente que uno sólo de los agravios manifestados acredite la necesidad de revocar el acto de autoridad en aras de salvaguardar los derechos fundamentales de los ciudadanos, para que el recurrente obtenga una Resolución favorable a sus intereses, es decir el Consejo Distrital le requirió en un plazo de 48 horas cumplieran para presentar la papelería que les hacía falta, ellos la presentan una hora después, pero estando dentro del término de los plazos que se les otorga, por lo tanto el sentido de la Resolución es que se revoque el acto impugnado y se ordene al Consejo Distrital Electoral VII emita en un plazo de 24 horas un nuevo Acuerdo, donde se analice la totalidad de la documentación presentada para el registro de candidatos". -----

La Consejera Presidente: "Si me permiten señores integrantes de este Consejo, como bien lo acaba de señalar la Secretaria respecto de los agravios que hace valer el ciudadano, es respecto de que se le hizo un requerimiento para que dentro del término de 48 horas entregara la documentación que le hacía falta; obviamente ellos atendieron lo que nosotros aprobamos en un Reglamento y ellos tenían que haberse apegado a esa cuestión, sin embargo, como llegó el documento antes del 01 de abril no ampliaron este plazo porque ellos ya habían cerrado esta notificación, se vencieron sus 48 horas antes de que concluyera el plazo de 01 de abril como nos mandata la Ley, aquí lo señalan en la página 9 que se le notificó el día 30 de marzo a las 17:45 horas a través del oficio CDVIIIIEBCS-087-2015; plazo que se vencía a las 17:45 horas del día 01 de abril de 2015, cuestión que fueron unas horas, pero atendiendo a esa situación, negaron el registro y es por eso que se pone a consideración de este Consejo éste Proyecto. Tiene el uso de la voz la Consejera Carmen Silerio". -----

La Consejera Electoral, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga: "Nada más para agregarle lo que al anterior en el rubro". -----

[Handwritten signature]
La Consejera Presidente: "Agregamos en el Proyecto de Acuerdo: Ponente: Lic. Malka Meza Arce, Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y en el mismo sentido, en el documento de cierre de instrucción, como comentamos ya no hay más documentos que desahogar por consiguiente ya se procedió a elaborar el Proyecto de Resolución. Tiene el uso de la voz la Consejera Hilda Silva". -----

La Consejera Electoral, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante: "En el rubro dice el acto impugnado: el oficio CDVIEEBCS-0128-2015, ¿es otro Consejo?". -----

La Consejera Presidente: "Vamos a checar el acto impugnado, creo que sí hay un error porque le ponen Consejo Distrital VIII". -----

La Consejera Electoral, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante: "Este es el Consejo VII ¿no? pero se están impugnando dos documentos entiendo, el oficio y un Acuerdo, no obstante a lo largo de la revisión del documento no encontré en qué sentido va la impugnación hacía ese oficio o si es otro Distrito". -----

La Consejera Presidente: "Es el oficio de la notificación". -----

La Consejera Electoral, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante: "Bueno, habría que corregir, en este caso, el número de Distrito y, no sé si no lo leí bien, no encontré ninguna relación con este oficio y el acto impugnado. Es cuanto". -----

La Consejera Presidente: "Gracias Consejera. Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Es un poco en ese sentido también, me queda claro que la parte de resolver alguno de los agravios que es el Acuerdo, ya no hay necesidad de resolver el otro porque lo obtiene, pero sí debe estar señalado en el resto de la Resolución el análisis de la otra parte de la impugnación y no está; y la otra parte, es en el segundo Resolutivo, que si bien es cierto, está haciendo referencia a que se cumple con el plazo a que refiere el Reglamento para el Registro, creo que es más importante y fuerte señalar que está cumpliendo con el plazo que señala la Ley, y en este caso particular, creo que tiene que ver con el plazo del Consejo porque la Ley establecía el 29 de marzo y se fue al 01 de abril, entonces tiene que referirse al Acuerdo del Consejo, no tanto al Reglamento o combinar Ley y Acuerdo de Consejo; el Acuerdo referente a la ampliación del plazo que se movió del 29 al 01 de abril, en la parte final del Resolutivo Segundo, y la otra parte es que sí hay que modificar la estructura del documento porque nunca se hace referencia al otro documento que está siendo impugnado, o sea hay que regresarlo". -----

La Consejera Presidente: "Si me permiten darle lectura a lo que impugnó el ciudadano". -----

La Secretaria Ejecutiva: "Al principio del documento dice acto impugnado: el oficio, no es el oficio 128; sí aquí hay un error; el acto que está impugnando...". --

La Consejera Presidente: "Solicitó el uso de la voz el señor Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Yo creo que, aunque no veo los documentos, pero lo que yo entiendo es que, en primer lugar, no está impugnando un ciudadano; esta impugnando el Partido Político a través de su Representante y, en segundo lugar, yo creo que él está impugnando la notificación que le hicieron, donde le requirieron los documentos y está impugnando el Acuerdo del Consejo

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

por el que se le negó el Registro; entonces, en el documento deben estar referenciados y analizados los dos documentos y no es así; hay un principio de exhaustividad". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante. Aquí dice: como se aprecia en el Recurso de Revisión que se atiende, el promovente, medularmente señala que la causa agravio el acto impugnado en virtud de que determinó que en cumplimiento al requerimiento de documentación fue complementado de manera extemporánea, esto es, habiendo transcurrido en exceso 48 horas; sin embargo, argumenta el recurrente que la documentación fue presentada el 01 de abril, esto es, dentro del plazo para los registros; de igual manera, en su segundo agravio señala que el plazo de 48 horas... es que aquí, sí debe de señalarse el oficio por el cual se le hizo el requerimiento que se le otorgaban las 48 horas, que es lo que señala en el rubro. El oficio 0128 es el que se señala como acto impugnado, donde se da la explicación en la página 7, en el tercer párrafo, de la Síntesis de Agravios; el oficio 0128 aquí lo tenemos en el expediente y es donde se le hace la notificación de la negativa del registro por el cual no se le otorgó al ciudadano que representa al partido". -----

La Consejera Presidente: "Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Acción Nacional seguido del Representante del Candidato Independiente, Benjamín de la Rosa Escalante". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Por ejemplo, en el inciso e) en la página cinco hace referencia a que está impugnando el Acuerdo; el Partido Político está impugnando esos dos documentos, uno es la notificación que se le hizo y otro es el Acuerdo; entonces, no sé si se analizó la notificación, si se hizo de manera correcta, si se hizo al Representante, cómo se hizo; o sea, él está impugnando la notificación y en todo el documento nunca se hace referencia a que la notificación fue correcta, ¿si me explico? no se está atendiendo esa parte de la impugnación e insisto, cuando viene el promovente, es el Partido Encuentro Social, el acto lo impugna el Partido Encuentro Social, a través de su Representante, pero no lo está presentando él como ciudadano, entonces la referencia no debe ser al ciudadano que está haciendo la impugnación, sino es el partido político y que lo hace a través de su Representante ante el Consejo; no lo está haciendo en calidad de ciudadano sino en calidad de Representante del Instituto Político". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante. Solicita el uso de la voz el señor Representante del Candidato Independiente, Benjamín de la Rosa". -----

El Representante del C. Benjamín de la Rosa Escalante, Candidato Independiente para el cargo de Gobernador del Estado: "Nada más para comentar lo que dice el Representante del PAN, estoy de acuerdo, por el hecho de que el Recurso lo presenta el Partido Encuentro Social a través de su Representante en ese punto, lo otro de los actos reclamados, efectivamente se hicieron valer dos actos, uno es la notificación como bien lo plantea y el otro el Acuerdo; pero el acto destacado en este momento es el Acuerdo y yo creo que se le está dando muy buena salida porque esta acudiendo a la figura del mayor beneficio del Recurso, incluso lo sustenta y lo fundamenta con una tesis que dice

que atiende al principio de mayor beneficio y que resulta innecesario, entrar a abordar el estudio de la notificación si con lo otorgado se colma lo solicitado; entonces, yo creo que no es necesario el segundo de los actos, si se colmó lo solicitado". -----

La Consejera Presidente: "Tiene el uso de la voz la Consejera Carmen Silerio".

La Consejera Electoral, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga: "Nada más comentaba que si fuera el ciudadano el que está promoviendo el Recurso de Revisión, simple y sencillamente no procedería porque no está facultado para tal acción". -----

La Consejera Presidente: "Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Creo que lo acaban de decir ahorita, da razón a las dos partes; primero, sí debe ser el partido, si no, no habría interés jurídico, y segundo, ¿por qué dices que resolviendo por uno ya le diste el demás beneficio? es claro y es correcto, ya dijiste: está bien, con este que resuelvo es suficiente, pero ¿dónde dijiste que eran dos? en todo el documento no se desprende, el que hayas ni siquiera admitido la parte del primero, porque primero impugna el oficio y luego el Acuerdo; entonces, es correcta la interpretación, yo no estoy diciendo que esté mal, es correcto decir: ésta le otorga mejor beneficio y ya está, pero nunca referenciaste cuál es la otra que dejaste de atender porque ésta le otorgó mas beneficio". -----

La Consejera Presidente: "Creo que la confusión se señala en el acto impugnado, porque aquí, en el acto impugnado, señala dos documentos; aquí hay que verificar la impugnación que presentó el Partido Político". -----

La Secretaria Ejecutiva: "Efectivamente, el acto que viene impugnando es en contra del oficio de notificación 0128 así como el Acuerdo 007". -----

La Consejera Presidente: "Y el oficio 0128 es la notificación que se le hizo del Acuerdo". -----

La Secretaria Ejecutiva: "Sería agregarlo aquí, en el acto que viene impugnando".

El Representante del Partido Acción Nacional: "Entonces hay que hacer un análisis de esa parte, sería a la Resolución, pero sí tiene que estar dentro del cuerpo del documento del análisis". -----

La Consejera Presidente: "Lo que pasa es que en el análisis que se hace en la página nueve, como lo señalaba, se refiere al oficio donde se le hizo el requerimiento y que de ahí concluyeron la Resolución; nada más hay que aclarar que la notificación se hizo a través del oficio 0128, es todo lo que señala ese oficio 0128, la notificación que se le hace del documento que se impugna. Tiene el uso de la voz la Consejera Carmen Silerio". -----

La Consejera Electoral, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga: "A lo que yo estoy entendiendo es que, ¿está impugnando un oficio por el cual se le notificó un requerimiento?". -----

La Consejera Presidente: "No, el Acuerdo". -----

La Consejera Electoral, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga: "Pero, ¿por qué está impugnando el oficio de notificación? ¿por qué no se llevó conforme a lo que la Ley establece? o ¿por qué?". -----

La Consejera Presidente: "Los agravios que señala el Partido Político Encuentro

Social a través de su Representante ante el Consejo, es del tiempo nada más que se le dio; sin embargo, sí está señalando el oficio donde se le hace entrega de ese mismo Acuerdo". -----

La Consejera Electoral, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga: "Aquí, en el párrafo cuarto del Considerando Cuarto dice: Síntesis de Agravios y señala que: 'como se aprecia en el Recurso de Revisión que se atiende, el promovente medularmente señala que le causa agravio el acto impugnado en virtud de que la responsable determinó que el cumplimiento al requerimiento de documentación fue complementado de manera extemporánea, esto es, habiendo transcurrido en exceso el plazo de 48 horas siguientes a la notificación del requerimiento; sin embargo, argumenta el recurrente que la documentación fue presentada el día 01 de abril de 2015 a las 19:30 horas, esto es, dentro del plazo de registro de candidatos' lo que pasa es que se mezcla lo que es el concepto de agravio y lo que a la vez, él manifiesta a su favor; o sea, me causa agravio esto, pero también digo que presenté la documentación dentro del plazo, o eso se desprende de la documentación; luego en el segundo párrafo dice: 'de igual manera, en su segundo agravio señala que el plazo de 48 horas que le otorgó el Consejo Distrital VII para subsanar las omisiones en la documentación necesaria para otorgar el registro de candidatos, está fuera de toda legalidad en virtud de que, aún fenecidas las 48 horas otorgadas a partir de la notificación realizada el día 30 de marzo a las 17:45 horas, y que el ilegal e inconveniente cómputo vencía a las 17:45 horas del día 01 de abril. La Aspirante a Candidata no se encontraba dentro del periodo legal de registro para candidatos a cargo de elección popular' no son dos agravios nada más, o sea, se tienen que desprender porque habla de tres cuestiones a la vez y se tiene que atender agravio por agravio; si están vinculados, se tienen que analizar en forma conjunta para evitar argumentos contradictorios pero aquí son tres puntos y considero que no se les dio respuesta; aquí se está construyendo nada más a lo que dice, pero qué digo yo como autoridad; analicé el expediente y que fue lo que concluí, porque eso es lo que está faltando, porque nada más se está transcribiendo o se está señalando lo que se maneja en el escrito como manera de agravio pero no digo en el momento en el que yo voy a analizar como autoridad, entonces pierde aquí el sentido". -----

La Consejera Presidente: "Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Esta parte que dice la Consejera es muy cierta porque regularmente, cuando se presenta un Recurso y hay varios agravios, incluso la autoridad en el Resolutivo, si alguno de ellos es parcialmente cierto o los agravios son inexistentes, se resuelve sobre una de las partes del *litis* y las otras las declara inexistentes o inaplicables, según sea el caso; en este caso en particular Presidenta, se están atendiendo dos o tres situaciones y la autoridad solamente se está pronunciando sobre una de ellas; si bien es cierto, es la de más beneficio, también tiene que decir, si la notificación que es el oficio, fue hecha de manera correcta y entonces, con respecto a la notificación, tiene que decirle: en ese punto no tienes razón porque la notificación sí fue hecha conforme a Ley; entonces, sí tiene que decir con respecto a este agravio: Consejo remite de

vuelta; con respecto al agravio de la notificación no te asiste la razón; entonces, sí se tiene que diferenciar y establecer el Acuerdo en uno y en otro; porque uno no tiene razón y el otro sí, entonces es parcialmente fundado el Recurso que presentó". -----

La Consejera Presidente: "Efectivamente, al Representante se le está dando el beneficio de que él subsanara sus documentos, sin embargo, ya lo que pasó fue que presentó después; entonces, lo que hay que hacer aquí es aclarar, en el oficio de notificación, si fue dentro del término; ya se aclaró, quizá no en el Proyecto, porque al revisar el expediente se verificó que, esos plazos que ellos señalaban, realmente sí se había cumplido en tiempo y forma; al Candidato que se ve afectado y que está representado por el Partido, se le está dando la razón de que sí se le violentó su proceso por parte del Consejo Distrital VII toda vez que no le atendieron su documento antes de que venciera el plazo legalmente para ello. Creo que sí es necesario que se verifique el agravio, porque había tres agravios que presentaba, además de ese documento habla de una inconstitucionalidad de unos Artículos; es que ya no está el tiempo para un engrose, creo que ahí se afectará más al Partido Político Encuentro Social. Tiene el uso de la voz el señor Representante del Candidato Independiente, Benjamín de la Rosa". -----

El Representante del C. Benjamín de la Rosa Escalante, Candidato Independiente para el cargo de Gobernador del Estado: "No creo que haya mayor problema, en todo caso el afectado sería el Partido, el detalle aquí sería que están obteniendo lo pretendido; el acto destacado en el este asunto es el Acuerdo, se está obteniendo lo que se solicitó, e incluso, la tesis que están poniendo que no estarán entrando al análisis de los demás argumentos, es bastante, no creo que tengan que estudiar si estuvo bien hecha o no hecha; imagínense si vamos con eso, no entraría la figura del mayor beneficio, porque si resulta que la notificación no está hecha conforme a derecho, invalidaría desde ahí, ya no pudiera entrar a lo demás porque tendría que reponerse el procedimiento. Entonces, obviamente no se puede entrar al estudio de la notificación porque obtengo mayor beneficio con el acto destacado, que en este caso es el Acuerdo; entonces, no se puede entrar a una cuestión procedimental, que sería la notificación, porque no me traería mayor beneficio, me trae mayor beneficio el estudio del fondo del asunto porque obtengo lo pretendido. Entonces, creo que el hecho que comentan que pedían dos actos, pónganle también los actos impugnados y creo que nada mas una precisión sin mayor problema, que no se entra al estudio de la cuestión de la notificación, en virtud de que con lo otorgado se otorga mayor beneficio, incluso ustedes ya lo plasmaron en la parte final; es algo muy sencillo porque entrar al análisis de una cuestión procedimental no trae ningún beneficio, al contrario, va en contra". -----

La Consejera Presidente: "Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Con todo respeto, yo creo que la autoridad debe resolver bien las cosas; la autoridad tiene la responsabilidad de cumplir con un principio de legalidad, con un principio de certeza y un Acuerdo debe estar totalmente argumentado y resuelto en los términos que deben ser y no

dejarle cosas nada más porque ya saqué lo que quería". -----

La **Consejera Presidente**: "Tiene el uso de la voz el Consejero Manuel Bojórquez". -----

El **Consejero Electoral, Lic. Manuel Bojórquez López**: "Cuando nos comentaban este asunto, yo tenía clara la razón de que el oficio que él viene señalando como acto impugnado es precisamente por el cual se le notifica el Acuerdo, no por el cual se le realizó el requerimiento; en ese sentido, los agravios del recurrente van a atacar el Acuerdo como tal, es decir, el hecho de que el Consejo determinara que el cumplimiento al requerimiento fue de manera extemporánea; otro agravio que yo alcancé a deducir tenía relación, precisamente, con el plazo que se le había otorgado en el requerimiento, es decir, él señalaba que el plazo de 48 horas que se le había considerado era insuficiente, cosa que me parece no tiene que ver precisamente con la determinación del Consejo en cuanto a determinar que el requerimiento fue de manera extemporánea, sino con consideraciones o disposiciones del propio Reglamento de Registro de Candidatos, el cual me parece que ahorita ya ha quedado firme; en ese sentido, yo solicitaría que se hiciera la aclaración de que por lo correspondiente al documento que señala como oficio de tal, realmente no es ningún agravio lo que le genera la notificación del Acuerdo, sino es el propio documento del Acuerdo como tal, entonces me parece que no habría necesidad de hacer mayor abundamiento si ese es el sentido del Proyecto". -----

La **Consejera Presidente**: "Gracias señor Consejero. Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Movimiento Ciudadano". -----

El **Representante del Partido Movimiento Ciudadano**: "Estoy de acuerdo con el Representante del Candidato Independiente, la idea del asunto era que se le diera oportunidad y que se revise, esa es la situación; estamos con muchos detalles a algo que se requiere que se le dé la oportunidad de que se revise su documentación para saber si es candidato o no, y como decía el Representante, ésta es la causa por la que presenta su alegato". -----

La **Consejera Presidente**: "Gracias señor Representante. Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Acción Nacional". -----

El **Representante del Partido Acción Nacional**: "Yo creo que sí hemos llegado a la conclusión que sí requiere robustecerse y ver el asunto de los agravios adicionales; entonces, yo creo que lo mejor y para rapidez, porque todavía nos faltan como tres puntos, declarar el receso, hacer los ajustes correspondientes, que a lo mejor no son tan grandes pero sí los deben hacer, y luego ya pasar a la revisión y votación de ese documento y darle continuidad, porque seguimos ciclados y no avanza el documento y creo que todos estamos de acuerdo en que sí hay que hacer ciertas precisiones en el documento". -----

La **Consejera Presidente**: "Se pone a su consideración Consejeros. Tiene el uso de la voz la Consejera Carmen Silerio". -----

La **Consejera Electoral, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga**: "Nada más una precisión, que sí se cheque bien si el registro se negó porque la información que se le requirió, en apariencia parece ser que llegó fuera del plazo y no se atendió, aún cuando dice que se presentó a las 17:45 horas, entonces estaba dentro del



plazo; porque si se negó el registro porque no se valoró la información que él presentó, que se le requirió, pues ahí son violaciones del procedimiento y en violaciones del procedimiento no se puede decir lo dejo pasar y sigo al paso que sigue, porque no es como que el acto no esté fundado ni motivado, ahí la autoridad sí tiene plenitud de jurisdicción de entrar a hacer lo que la autoridad responsable no hizo, pero en violaciones del procedimiento no". -----

La **Consejera Presidente**: "¿Proponen entonces un receso de treinta minutos? ¿quince minutos? Ok entonces siendo la 01:17 horas se dará un receso de quince minutos para modificar el Acuerdo y regresar a la 1:30". -----

La **Consejera Presidente**: "Señoras y señores integrantes de este Consejo, siendo la 01:56 horas damos seguimiento a la sesión convocada para esta fecha, por lo que le solicito Secretaria proceda a tomar lista de asistencia para verificar el quórum legal". -----

La **Secretaria Ejecutiva** pasó lista de asistencia, declarando el quórum legal para continuar con la sesión. -----

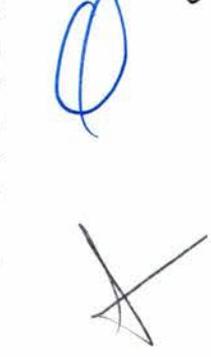
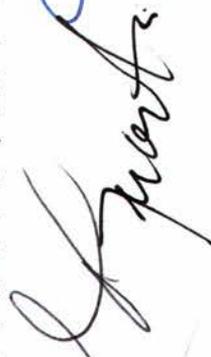
La **Consejera Presidente**: "Muchas gracias Secretaria, le solicito por favor, nos pudiera dar lectura a las modificaciones que se presentaron al Proyecto de Resolución 002". -----

La **Secretaria Ejecutiva**: "Se le agregó en la primera página: Ponente: Lic. Malka Meza Arce, Secretaria Ejecutiva; en la parte del Considerando Tercero, precisión del acto impugnado y órgano responsable; aquí se le agregó un párrafo donde se viene haciendo mención: aunado a lo anterior, es necesario precisar que si bien es cierto, el actor además señala como el acto impugnado el oficio CDV-IEEBCS-0128-2015, en ese sentido es de destacarse que mediante dicho documento se hizo del conocimiento del accionante la determinación a que arribó la autoridad responsable del Acuerdo que viene impugnando, sin que en el contenido de su medio de impugnación haya expresado algún agravio al respecto; esto se pondría en la página número siete antes del Considerando Cuarto donde se hace referencia al otro acto que viene impugnando; así mismo, en la página doce, dentro del mismo Considerando se hace la aclaración; ahora bien, por cuanto hace al oficio CDV-IEEBCS-0128-2015 que señala el recurrente a su vez como acto impugnado: es oportuno precisar que dicho documento consiste en el medio de comunicación oficial, mediante el cual la autoridad hace del conocimiento del recurrente el acto primordial en contra del cual esgrime sus agravios, siendo evidente para esta autoridad que la intención del promovente es contravenir la legalidad del Acuerdo mediante el cual se le niega el registro a los candidatos que viene proponiendo, no así, el medio por el cual tuvo conocimiento de dicha Resolución; éstos son los párrafos que se le agregó para aclarar el oficio". -----

La **Consejera Presidente**: "Muy bien, señoras y señores integrantes de este Consejo, está a su consideración los comentarios que hace la Secretaria General. Tiene el uso de la voz la Consejera Carmen Silerio". -----

La **Consejera Electoral, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga**: "También se iba a corregir lo del promovente, que era el Partido Político a través de su Representante, no sé si se corrigió". -----

La **Consejera Presidente**: "Sí, en lugar del ciudadano es el Partido Encuentro



Social. ¿Hay alguna otra intervención? no habiendo ninguna otra intervención, Secretaria por favor someta a votación el Proyecto de Resolución". -----

La **Secretaria Ejecutiva**: "Como lo instruye Consejera Presidente, señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración el Proyecto de Resolución que emite el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, derivado del Recurso de Revisión interpuesto por el C. Daniel Antonio Arreola Elizondo, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Encuentro Social ante el Consejo Distrital Electoral VII, en contra del Acuerdo número CDEVII-0007-ABRIL- 2015, aprobado por el referido Consejo en fecha 04 de abril de 2015, dentro del expediente número CG-REV-002/2015; con las modificaciones que se mencionaron hace un momento, los que se encuentren a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo levantando la mano; es aprobado por **unanimidad**". -----

La **Consejera Presidente**: "Gracias Secretaria, le solicito que por favor continúe con el siguiente punto del Orden del día". -----

La **Secretaria Ejecutiva**: "Como lo instruye Consejera Presidente, el siguiente punto del Orden del día es la lectura y aprobación en su caso, del Proyecto de Resolución que emite el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, derivado del Recurso de Revisión interpuesto por los CC. Jesús Montoya Turrillas, Coordinador Ejecutivo Estatal del Partido Humanista y Fernando Esparza Medina, Representante Propietario de dicho Instituto Político ante el Consejo General de este órgano electoral, en contra de la negativa de registro de la Planilla de integrantes de Ayuntamiento por parte del Consejo Municipal Electoral de Loreto, dentro del expediente número CG-REV-003/2015. Como se mencionó, el promovente es el Partido Humanista, lo promueven los CC. Jesús Montoya Turrillas, Coordinador Ejecutivo Estatal del Partido Humanista y Fernando Esparza Medina, Representante Propietario de dicho Instituto Político ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el acto que vienen impugnando es la negativa de registro de la planilla de Ayuntamiento de Loreto presentada por el Partido Humanista, para el Proceso Local Electoral 2014-2015, la cual consta en acta circunstanciada de fecha 01 de abril de 2015; la autoridad responsable es el Consejo Municipal Electoral de Loreto del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. Dentro del periodo de publicidad a que hace referencia el Artículo 43 de la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación en la Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, no se presenta escrito de Tercero Interesado en este caso, la fecha de interposición del medio de impugnación fue el día 07 de abril del año en curso, a las 23:10 horas, los CC. Jesús Montoya Turrillas, Coordinador Ejecutivo Estatal del Partido Humanista y Fernando Esparza Medina, Representante de dicho Instituto Político ante este Consejo General, interpusieron Recurso de Revisión en contra del acto impugnado antes mencionado. La publicación del acto de impugnación: el 07 de abril de 2015 a las 23:55 horas; en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación del Estado, se fijó en los estrados del Consejo Municipal Electoral de Loreto la cédula de publicidad por medio de la cual se hizo del conocimiento público la interposición del medio de

impugnación que motiva la presente Resolución. La remisión del medio de impugnación a este órgano electoral: el 10 de abril del presente año, el Consejo Municipal Electoral de Loreto, a través de su Secretario Ejecutivo remitió a este Instituto mediante oficio CMELORETO-0035-2015 el medio de impugnación para su tramitación y posterior Resolución; el 14 de abril de 2015 se admitió el Recurso por la Secretaría Ejecutiva, asignándole, por consecuencia, el número de expediente CG-REV-003/2015; posteriormente en fecha 21 de abril del presente año, atendiendo al estado procesal que guardan los autos, el expediente citado al rubro, la Secretaria Ejecutiva de este Órgano Público Local Electoral advirtió que el medio de impugnación en estudio se encuentra debidamente integrado y sustanciado, por lo que al no existir diligencias pendientes por desahogar se declara cerrada la etapa de instrucción, reservándose en consecuencia los autos para la formulación del Proyecto de Resolución; los agravios: el actor en su escrito de presentación no señala agravios, sin embargo, realiza una relatoría de hechos relacionados con el acto que impugna; por tanto, esta autoridad electoral en apego a la deficiencia de la queja y con la finalidad de salvaguardar los derechos del actor, considera pertinente aplicar al caso en concreto, los criterios jurisprudenciales de la Sala Superior del Máximo Tribunal de la Materia Electoral en nuestro país que venía siendo: agravios pueden encontrarse en cualquier parte del escrito inicial y agravios, para tenerlos por debidamente configurados es suficiente con expresar la causa de pedir; es así, que del estudio realizado a los agravios hechos valer por la actora, se advierte de manera nítida la causa de pedir, toda vez que se señalan los preceptos legales presuntamente violados; la lesión o el agravio que les causa es el acto impugnado y no los motivos que lo originaron, ante lo cual esta autoridad administrativa advierte que lo que el recurrente quiso decir fue lo siguiente: que el acto impugnado le causa agravio en virtud de que le fue negado el registro al C. Yuan Yee Cuningham como Candidato a la Presidencia Municipal de Loreto, así como a toda la planilla presentada por el Partido Humanista para el Proceso Local Electoral 2014-2015, derivado de la renuncia presentada por el mencionado ciudadano, la cual fue posteriormente revocada por el mismo; en consecuencia, violentando a su juicio, su derecho constitucional de votar y ser votado, consagrado en el Artículo 35 de la Ley Fundamental, pues con la emisión del acto reclamado se afectan sus derechos políticos de ser votado; argumentos de la autoridad resolutora: se considera fundado el agravio aducido por el actor, en virtud de que el Consejo Municipal de Loreto fue omiso en requerir, en términos del Artículo 107 de la Ley Electoral, al Partido Político para que subsanara los errores y omisiones en su solicitud de registro, faltando al debido proceso al negar el derecho de audiencia, contenido en el Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues en el plazo comprendido entre las 23:45 y las 24:00 horas del día 01 de abril, el actor pudo subsanar la omisión; por lo tanto, al negar este derecho, la parte responsable actuó en detrimento del derecho político de ser votado consagrado en el Artículo 35 de la Ley Fundamental en perjuicio del Instituto Político y los ciudadanos que pretendió postular. El sentido de la Resolución propone que se revoque el acto impugnado y se ordena a la responsable para que en el término

de 24 horas contados a partir de la notificación de la Resolución, reponga el procedimiento del registro de la planilla referida otorgando al Partido Humanista un plazo improrrogable de quince minutos a partir de la notificación del presente documento, en razón de que era el tiempo que faltaba entre la negativa del registro y el vencimiento del término legalmente establecido para tales efectos; en dicho periodo el Partido Humanista podrá presentar la documentación que considere necesaria a efectos de cumplir con los requisitos previstos para la obtención del registro correspondiente. Se ordena a la responsable proceda a realizar de manera inmediata una revisión de la totalidad de los documentos que presente el Partido Humanista dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la presente Resolución. La responsable emitirá un Acuerdo donde, en caso de cumplir con los requisitos necesarios, otorgue el registro a la planilla de candidatos presentada por el Partido Humanista para elección de Ayuntamiento de Loreto; en caso de no cumplir, se les negará el registro correspondiente y se notificará a dicho Instituto Político dentro de las 24 horas subsecuentes".

La Consejera Presidente: "Muy bien Secretaria. Como pudieron escuchar de lo que nos relató la Secretaria del Consejo, en este Proyecto que se pone a consideración se está solicitando reponer el debido proceso para que se regrese el tiempo que se le debe al Partido Humanista, para que se le notifique lo que, quizá, ya tenga el Consejo; sin embargo, hay que atender el principio de debida audiencia que señala en este Proyecto. Señores Consejeros está a su consideración el Proyecto. ¿Hay alguna intervención? tiene el uso de la voz la Consejera Carmen Silerio".

La Consejera Electoral, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga: "Nada más en el rubro, también trae el nombre del ciudadano sin partido, donde dice actor".

La Consejera Presidente: "Creo que en el otro había quedado el Partido nada más, entonces para homologar en esta parte. Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Acción Nacional".

El Representante del Partido Acción Nacional: "Nada más en la página siete, en el último párrafo del punto cuarto, en el cuarto renglón dice: local electoral 2014-2014, incluyendo la parte del rubro que ya señalaron, incluyendo a la Secretaria como ponente".

La Consejera Presidente: "Gracias Representante. En la parte del cierre de instrucción, también en el mismo sentido en que han quedado los otros dos documentos, hay que eliminarle lo de que se somete a realizar el Proyecto de Resolución una vez concluido, en la página tres. Tiene el uso de la voz el señor Representante del Candidato Independiente, Benjamín de la Rosa".

El Representante del C. Benjamín de la Rosa Escalante, Candidato Independiente para el cargo de Gobernador del Estado: "Igualmente de forma, en la página seis, en el último renglón dice: el acta circunstanciada de fecha 04 de abril cuando es de 01 de abril y también en la página nueve, en el quinto párrafo, a la mitad más o menos, viene dos veces 'de del', sería todo".

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante. Tiene el uso de la voz la Consejera Hilda Silva".

La Consejera Electoral, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante: "En la página

trece, también hay errores de dedo, más o menos a la mitad, donde dice: diversas probanzas consistentes de los... supongo que son 'de las documentales públicas y privadas mismas que se'; y en la lista de documentos, le faltan guiones a los números de oficio; pero lo más importantes es que ya no se escribieron ni nuestros nombres al final para la firma, no sé si sería mucha molestia agregarlos, por favor".

La Consejera Presidente: "Claro que sí Consejera. ¿Hay alguna otra intervención? no habiendo ninguna otra intervención, por favor Secretaria someta a consideración el Proyecto de Resolución".

La Secretaria Ejecutiva: "Como lo instruye Consejera Presidente, señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración el Proyecto de Resolución que emite el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, derivado del Recurso de Revisión interpuesto por los CC. Jesús Montoya Turrillas, Coordinador Ejecutivo Estatal del Partido Humanista y Fernando Esparza Medina, Representante Propietario de dicho Instituto Político ante el Consejo General de este órgano electoral, en contra de la negativa de registro de la Planilla de integrantes de Ayuntamiento por parte del Consejo Municipal Electoral de Loreto, dentro del expediente número CG-REV-003/2015 con las modificaciones en su página uno; donde dice actor sería: Partido Humanista, Ponente: Lic. Malka Meza Arce, Secretaria Ejecutiva, en la página tres, en el Antecedente VII quedaría hasta: cerrada la etapa de instrucción, se retiran estos dos renglones; en la página seis, la fecha es 01 de abril de 2015; en la página siete, es 2014-2015; en la página nueve, se le borraría la palabra 'del' para quedar nada más: la elección de Ayuntamiento de Loreto; y en la página trece, en el párrafo tercero 'para acreditar sus pretensiones, aquí sería: consistentes de las documentales públicas y privadas, mismas que se detallan a continuación, agregando los números de oficio de forma correcta y al final agregando los nombres de los señores Consejeros para sus respectivas firmas; los que se encuentren a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo levantando la mano; es aprobado por **unanimidad**".

La Consejera Presidente: "Gracias Secretaria, le solicito que por favor continúe con el siguiente punto del Orden del día".

La Secretaria Ejecutiva: "Como lo instruye Consejera Presidente, el siguiente punto del Orden del día es la lectura y ratificación en su caso, del Proyecto de Acuerdo que emite la Secretaría Ejecutiva del Instituto con fundamento en el Artículo 45, párrafo segundo de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, recaído al Recurso de Revisión interpuesto por el Partido Humanista en contra del Acuerdo CME-007-ABRIL-2015, aprobado por el Consejo Municipal Electoral de La Paz de este órgano electoral en fecha 04 de abril de 2015, dentro del expediente número CG-REV-004/2015 y su acumulado CG-REV-005/2015. Por lo que respecta a este expediente, se propone que se acumulen los dos recursos en virtud de que el promovente es el C. Fernando Esparza Medina, Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur; el acto impugnado es el Acuerdo CME-007-ABRIL-2015 emitido por el Consejo Municipal

de La Paz, por el cual se resuelve la solicitud de registro de la planilla de integrantes de Ayuntamiento de La Paz, presentada por el Partido Humanista para el Proceso Local Electoral 2014-2015; la autoridad responsable es el Consejo Municipal Electoral de La Paz del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur; dentro del periodo de publicidad que hace referencia el Artículo 43 de la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, se presentó escrito de Tercero Interesado por el C. Lino Martínez Ravelo en su carácter de Delegado Nacional de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Humanista, la fecha de interposición del medio de impugnación fue el día 08 de abril del año en curso a las 22:18 horas; el C. Fernando Esparza Medina, en su carácter de Representante del Partido Humanista ante este Consejo General, interpuso ante la Oficialía de Partes de este Órgano el Recurso de Revisión en contra del acto señalado en el punto que precede, dicho documento y sus anexos fueron remitidos al Consejo Municipal para su tramitación mediante oficio 728/2015. La publicación del medio de impugnación.- el día 09 de abril de 2015 a las 11:05 horas, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación del Estado se fijó en los Estrados del Consejo Municipal Electoral de La Paz la cédula de publicidad, por medio de la cual se hizo del conocimiento público la interposición del medio de impugnación que motiva la presente Resolución. La remisión del medio de impugnación a este órgano electoral fue el día 12 del presente mes y año; la Consejera Presidente del Consejo Municipal de La Paz mediante oficio CMP095-ABRIL-2015 remitió el medio de impugnación que motiva la presente Resolución, la documentación que se consideró necesaria y el informe circunstanciado correspondiente, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur. La acumulación.- del análisis integral de los Recursos hechos valer por el Partido Humanista, remitidos en este Instituto el 12 de abril del presente año, el Consejo Municipal de La Paz, advierte conexidad de los mismos al existir identidad en la pretensión, así como en la autoridad responsable y se identifica en el mismo acto reclamado por el cual, en atención al principio de economía procesal, y con el fin de evitar la emisión de Resolución que pueda resultar contradictoria y en consecuencia lo establecido en el Artículo 38 de la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, resulta procedente decretar la acumulación del Recurso de Revisión CG-REV-005/2015 al diverso CG-REV-004/2015 por ser éste el primero que se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, según se advierte de los autos en turno, debiéndose engrosar copia certificada del presente Acuerdo a los autos del expediente acumulado. El desechamiento.- de las constancias que obran en autos, es dable concluir claramente que el Recurso de Revisión CG-REV-004/2015 y su acumulado CG-REV-005/2015 se presentaron fuera del plazo de los tres días previstos por el Artículo 21 de la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, tal y como se advierte del acuse de recibo del escrito de presentación del medio de impugnación intentado, así como el informe circunstanciado rendido por el órgano

electoral que emitió el acto impugnado, por lo que se actualiza de manera evidente la causal de improcedencia relativa a la extemporaneidad en la promoción del medio impugnativo, contemplada en el numeral 26, fracción IV del ordenamiento legal anteriormente citado; en este entendido, resulta inconcuso que el cómputo del plazo legal para la presentación del escrito de impugnación inicia a partir del día siguiente de que quien lo promueve haya tenido noticia completa del acto o Resolución que se pretende combatir, ya sea que ese motivo derive de una notificación formal o de alguna otra fuente de conocimiento. En el caso concreto, el actor contravierte el Acuerdo CME-007-ABRIL-2015 emitido por el Consejo Municipal Electoral de La Paz el 04 de abril del presente año, el cual fue notificado en el mismo día; de ahí que el plazo para la presentación oportuna del Recurso de Revisión intentado, le transcurrió del domingo 05 al martes 07 del referido mes y año, pues todos los días deben considerarse hábiles en virtud de que el acto impugnado se encuentra relacionado con el proceso electoral local en curso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur. En razón de lo anterior, como el Recurso de Revisión se presentó hasta el día miércoles 08 de abril de esta anualidad, tal como se advierte en el acuse de recepción del mismo, es evidente que el medio de impugnación resulta extemporáneo. El sentido del Acuerdo.- se propone el desechamiento por actualizarse la causal prevista en el Artículo 36, fracción IV de la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, relativa a la extemporaneidad en la presentación del Recurso de Revisión y se pone a consideración del Consejo General para su aprobación". -----
La Consejera Presidente: "Nada más para su ratificación ante este Consejo, porque toda vez que la Ley de Medios de Impugnación señala que la Secretaria Ejecutiva desechará en caso de que considere que se dio alguna causal de improcedencia, y que será presentada ante este Consejo para ser ratificada, es la propuesta que se pone a consideración. Tiene el uso la de la voz la Consejera Carmen Silerio". -----
La Consejera Electoral, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga: "Estoy de acuerdo con el sentido del Acuerdo que se está proponiendo pero realmente la estructura no es propia de un Acuerdo; independientemente de eso, estamos poniendo los vistos que es el contenido de una Resolución, consideraciones previas a los Antecedentes, o sea, se está tratando el fondo previo a que planteamos los Antecedentes de la Resolución, porque los Acuerdos en los Recursos de Revisión o Apelación son diferentes a los Acuerdos que se presentan en el Consejo; los Acuerdos no llevan Antecedentes, no lleva la estructura propia de una Resolución, pero las consideración previas en las cuales se maneja la acumulación, desde mi punto de vista, deberían ser en la competencia, donde se va a analizar el Segundo Considerando y tomando en cuenta de que se advierte que existe una causal de improcedencia, ya no tendría razón de analizar los requisitos de forma, de que si se presentó, simple y sencillamente entraría de lleno a analizar la causal de improcedencia porque advertí que están presentados de manera extemporánea, entonces ya no tiene caso analizar todos los requisitos de procedencia de un

medio de impugnación el cual está planteado en forma de Resolución, y de hecho así se aprobó en el Orden del día, como Proyecto de Resolución no como Proyecto de Acuerdo y en los puntos de Acuerdo dice: se tiene por recibida la documentación. Yo realmente no lo veo como punto de Acuerdo, para mí sería punto de Acuerdo el tercero, cuarto y quinto; dice: remítase el presente Acuerdo al Consejo General para su ratificación, no sé si en la parte Considerativa manejen la consecuencia del punto de Acuerdo quinto, no lo visualicé, pero estoy de acuerdo en que se acumule; lo que pasa es que el primero, sería competencia de un Acuerdo manejar la acumulación porque se advierte la conexidad entre ambos recursos, después de eso, como estoy advirtiéndole que hay una causal de improcedencia, entro de lleno a analizar la causal de improcedencia, ya no tengo necesidad de analizar todos los requisitos, ya no hay necesidad de analizar eso, atendiendo en que es un Acuerdo, inclusive aunque fuera una Resolución. Esos son mis comentarios al respecto, ya está a consideración de ustedes si lo quieren reestructurar o lo quieren dejar así como Resolución". -----

La Consejera Presidente: "Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Adicionalmente a lo que dice la Consejera, hay que hacer varios ajustes, más bien de quitar párrafos y acomodar algunos; yo sí creo que una de las causales de sobreseimiento del amparo es que se trate asuntos electorales, por tal motivo no podemos considerar como un sustento que se está manejando aquí, porque dice improcedencia y sobreseimiento en el amparo, las causales relativas deben estudiarse; entonces, estamos haciendo una tesis que tiene que ver con el amparo, cuando el amparo realmente no entra en el tema electoral; entonces, hay que buscar una tesis relativa en materia electoral". -----

La Consejera Presidente: "¿Hay alguna otra intervención? tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Humanista". -----

El Representante del Partido Humanista: "En primer lugar, no estoy de acuerdo desde un principio porque el registro se tuvo que haber negado, porque no está registrado por el Coordinador Ejecutivo Estatal del Partido, por lo cual no cumple con los requisitos y lineamientos de las normas Estatutarias del Partido. Es cuanto". -----

La Consejera Presidente: "Sí, lo que pasa es que al presentarse una causal de improcedencia ya no entra el fondo del asunto; el Recurso de Revisión fue presentado de manera extemporánea, la Ley de Medios de Impugnación en el Estado señala que éste debe presentarse tres días después de la notificación del documento y esta vez se presentó al cuarto día. Tiene el uso de la voz el señor Representante del Candidato Independiente, Benjamín de la Rosa". -----

El Representante del C. Benjamín de la Rosa Escalante, Candidato Independiente para el cargo de Gobernador del Estado: "Nada más comentar, el Proyecto está determinando desechar por extemporáneo y en los términos nada más expone en la página cinco, en el penúltimo párrafo, que fue notificado el mismo día el 04 de abril del presente año, pero no dice a quien le fue notificado porque según tengo entendido, ellos tuvieron conocimiento en otra fecha posterior,

¿si existe constancia de notificación o algo así que fuese el 04? -----

La Consejera Presidente: "Sí, así es, existe una cédula de notificación que quizá será bueno se pueda incorporar en este párrafo que está notificado en esa fecha y aquí también aparece la persona del partido que recibió el documento". -----

El Representante del C. Benjamín de la Rosa Escalante, Candidato Independiente para el cargo de Gobernador del Estado: "Y ya por último, respecto a la acumulación, sí me queda un poquito de duda porque de acuerdo a la Ley Estatal Electoral, hay una hipótesis para la acumulación y si no me equivoco es el Artículo 38, dice que: se procede a la acumulación siempre y cuando dos o más actores distintos impugnen el mismo acto o Resolución y la misma autoridad y aquí al parecer es el mismo actor, no distinto". -----

La Consejera Presidente: "Como es el mismo acto, fue el motivo por el cual se propuso la acumulación, el mismo acto presentado por dos personas distintas". --

La Secretaria Ejecutiva: "Sí, son los dos Representantes del Partido Humanista; vienen combatiendo el mismo acto y son del mismo Partido". -----

La Consejera Presidente: "Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Humanista". -----

El Representante del Partido Humanista: "Es la misma persona la que presentó"

La Secretaria Ejecutiva: "Sí, una disculpa es la misma persona y el mismo acto".

El Representante del Partido Humanista: "Y es contra el Consejo Municipal de Comundú del Instituto Estatal Electoral, la otra que se acumuló". -----

La Consejera Presidente: "Sí, aquí pasó algo señor Representante, para comentarle que los documentos que usted presenta está combatiendo el mismo acto, que es el Acuerdo aprobado por el Consejo de La Paz; en el rubro, en la primera hoja dice Comondú, pero en todo el documento que usted presenta es idéntico al acto impugnado que presentó en La Paz; ah ¿fue un error de dedo? lo que pasa es que cuando estuvimos estudiando el documento, aquí tengo a la mano los medios de impugnación, señala usted el mismo acto, que fue el de La Paz, a la misma hora, la notificación y toda la misma actuación que se hizo para el medio de impugnación de La Paz, usted lo pone también en el mismo documento; entonces, en la parte de arriba le pone Comondú, sin embargo, al hacerse el estudio si podíamos desprender del contenido, algo del acto de Comondú nunca se manifestó en esa parte. Entonces, si me lo permiten señoras y señores integrantes de este Consejo, siendo las 02:40 horas declaramos un receso de treinta minutos para que hagan los ajustes y poder poner a consideración el Proyecto". -----

La Consejera Presidente: "Señoras y señores integrantes de este Consejo, siendo las 03:57 horas del día 23 de abril continuamos con la sesión, por lo que le solicito Secretaria, verifique el quórum legal para dar seguimiento a estas actividades". -----

La Secretaria Ejecutiva pasó lista de asistencia, declarando el Quórum Legal y la validez de la sesión. -----

La Consejera Presidente: "Gracias Secretaria, por favor le solicito nos dé cuenta del Proyecto de Acuerdo que se va a ratificar en este Consejo, del desechamiento que realizó por el estudio de las causales de improcedencia al medio de

impugnación presentado por el Partido Humanista en contra del Acuerdo del Consejo Municipal de La Paz emitido el pasado 04 de abril". -----

La Secretaria Ejecutiva: "Como lo instruye Consejera Presidente, se modificó la estructura del formato para quedar de la siguiente forma, el rubro sería: lectura y ratificación en su caso, del Proyecto de Acuerdo que emite la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fundamento en el Artículo 45, párrafo segundo de la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, recaído al Recurso de Revisión interpuesto por el Partido Humanista en contra del Acuerdo CME-007-ABRIL-2015, aprobado por el Consejo Municipal Electoral de La Paz de este Órgano Electoral en fecha 04 de abril de 2015, dentro del expediente número CG-REV-004/2015 y su acumulado CG-REV-005/2015; dentro de los Antecedente tenemos la emisión del acto impugnado: que el 04 de abril de 2015 el Consejo Municipal Electoral de La Paz otorgó el registro de planilla de Ayuntamiento, presentada por el Partido Político Humanista con el fin de participar en el Proceso Electoral Local 2014-2015. La notificación del acto impugnado.- en fecha 04 de abril de 2015, la Lic. Rosalinda Peralta Ramírez, Secretaria General del Consejo Municipal Electoral de La Paz notificó mediante cédula a la C. Josefina Montoya González, Representante del Partido Humanista ante el mencionado órgano desconcentrado el Acuerdo CME-007-ABRIL-2015, por medio del cual se aprobó el registro de candidatos a miembros del Ayuntamiento de La Paz postulados por el Partido Humanista para el Proceso Local Electoral 2014-2015; el tercer antecedente, es la interposición de los medios de impugnación: el día 08 de abril del año en curso, a las 22:18 horas el C. Fernando Esparza Medina, en su carácter de Representante del Partido Humanista ante este Consejo General, interpuso en la Oficialía de Partes dos escritos de Recurso de Revisión en los que se observa el mismo acto impugnado y la misma autoridad responsable; otro punto de los antecedentes es: publicidad de los medios de impugnación.- el día 09 de abril de 2015 a las 11:05 y a las 11:35 horas, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación, se fijó en los Estrados del Consejo Municipal Electoral de La Paz la cédula de publicidad por medio del cual hizo del conocimiento público la interposición de los medios de impugnación en estudio. Siguiendo con el procedimiento establecido, en el numeral de la Ley Procesal de la Materia antes mencionada a las 00:05 horas del día 12 de los corrientes se retiraron de los estrados del Consejo Municipal en cita, las constancias de publicidad mencionadas en el párrafo que antecede, fijándose en ese mismo acto las constancias de retiro de la cédula de publicidad". -----

La Consejera Presidente: "Tiene el uso de la voz el Consejero Manuel Bojórquez". -----

El Consejero Electoral, Lic. Manuel Bojórquez López: "Me parece que toda esta parte quedó igual, todo lo que fue la subsanación del medio de impugnación; no sé si pudiéramos remitirnos directamente al fondo del medio". -----

La Consejera Presidente: "Estoy de acuerdo en esa parte, nada más se había incorporado que se habían presentado dos medios porque en el Proyecto principal decía que se había presentado uno el día 08; entonces, aquí ya se hace la

aclaración que se presentaron en ese mismo día, a la misma hora dos documentos; entonces, si quiere entrar directamente a los Considerandos". - - - -

La **Secretaria Ejecutiva**: "El Considerando Tercero sería el desechamiento: del mismo análisis del presente medio de impugnación y su acumulado, este Órgano Electoral advierte que en la especie se actualiza una causal manifiesta de improcedencia, de conformidad con las consideraciones siguientes: de las constancias que obran en autos es dable concluir claramente que el Recurso de Revisión 004 y su acumulado 005 se presentaron fuera del plazo de 03 días previstos en el Artículo 21 de la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación en el Estado, tal como se advierte en el acuse de recibido del escrito presentado del medio de impugnación intentado, así como el Informe Circunstanciado rendido por el organismo electoral que emitió el acto impugnado, por lo que se actualiza de manera evidente la causal de improcedencia relativa a la extemporaneidad en la promoción del medio impugnativo, contemplada en el numeral 36, fracción IV del ordenamiento legal anteriormente citado; en ese sentido resulta inconcuso que el cómputo del plazo legal para la presentación del escrito de impugnación inicia a partir del día siguiente de que quien lo promueve haya tenido noticia completa del acto o Resolución que pretenda combatir, ya sea que ese motivo derive de una notificación formal o de alguna otra fuente de conocimiento; en el caso concreto, el actor contravierte el Acuerdo CME-007-ABRIL-2015 emitido por el Consejo Municipal Electoral de La Paz el 04 de abril del presente año, el cual fue notificado en el mismo día, de ahí que el plazo para la presentación oportuna del Recurso de Revisión intentado le transcurrió del domingo 05 al martes 07 del referido mes y año, pues todos los días deben considerarse hábiles, en virtud de que el acto impugnado se encuentra relacionado con el proceso electoral local en curso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado; en razón de lo anterior, como el Recurso de Revisión se presentó hasta el día miércoles 08 de abril de esta anualidad, tal como se advierte en el acuse de recepción del mismo, es evidente que el medio de impugnación resulta extemporáneo; por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría Ejecutiva ACUERDA: Primero.- Se acumula el Recurso de Revisión 005 y el Diverso 004 con base a las consideraciones expuestas en el Considerando Segundo del presente Acuerdo por ser éste el primero que se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, debiendo glosar copia certificada del presente Acuerdo a los autos del expediente acumulado y Segundo.- se desecha de plano el Recurso de Revisión CG-REV-004-2015 y su acumulado, debido a que se actualiza en especie la causal notoria de improcedencia señalada en el Artículo 36, fracción IV de la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, se ordena notificar a las partes en términos de Ley". - - - - -

La **Consejera Presidente**: "Creo que ahí le faltó un punto de Acuerdo donde se señala la ratificación por parte de este Consejo, en términos de lo establecido en el Artículo 45, párrafo segundo. Está a su consideración el Proyecto de Acuerdo que se propone para ratificación en este Consejo, quienes deseen hacer el uso de la voz sírvanse manifestarlo; no habiendo ninguna intervención, por favor

Secretaria someta a votación el Proyecto de Acuerdo por el cual se ratifica el desechamiento del Recurso de Revisión presentado por el Partido Humanista en contra del Acuerdo emitido por el Consejo Municipal de La Paz el pasado 04 de abril". -----

La **Secretaria Ejecutiva**: "Como lo instruye Consejera Presidente, señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo que emite la Secretaría Ejecutiva del Instituto con fundamento en el Artículo 45, párrafo segundo de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, recaído al Recurso de Revisión interpuesto por el Partido Humanista en contra del Acuerdo CME-007-ABRIL-2015, aprobado por el Consejo Municipal Electoral de La Paz de este Órgano Electoral en fecha 04 de abril de 2015, dentro del expediente número CG-REV-004/2015 y su acumulado CG-REV-005/2015, los que se encuentren a favor de su ratificación y aprobación, sírvanse manifestarlo levantando la mano; es aprobado por **unanimidad**". -----

La **Consejera Presidente**: "Gracias Secretaria, le solicito que por favor continúe con el siguiente punto del Orden del día". -----

La **Secretaria Ejecutiva**: "Como lo instruye Consejera Presidente, el siguiente punto del Orden del día es la lectura y aprobación en su caso, del Proyecto de Resolución que emite el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, derivado del Recurso de Revisión interpuesto por el C. Francisco Javier Ojeda Espinoza Representante del Partido Humanista, en contra del Acuerdo número CME-MULEGÉ-007-ABRIL-2015 aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal de Mulegé, celebrada en fecha 04 de abril de 2015, dentro del expediente número CG-REV-006/2015. Aquí, en este Recurso, el promovente viene siendo el Partido Humanista por conducto del C. Francisco Javier Ojeda Espinoza, quien se ostenta como su Representante legal ante el Consejo Municipal Electoral de Mulegé; el acto impugnado lo constituye la negativa del registro de la candidatura a integrantes del Ayuntamiento de Mulegé en el Estado de Baja California Sur, presentado por el Partido Humanista contenido en el Acuerdo CME-MULEGÉ-007-ABRIL-2015, aprobado por el Consejo Municipal Electoral en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de abril de 2015; como se señala, la autoridad responsable es el Consejo Municipal Electoral de Mulegé con sede en Santa Rosalía. En este caso no se presentaron Terceros Interesados; la fecha de interposición del medio de impugnación: el día 06 de abril del año en curso, el C. Francisco Javier Ojeda Espinoza, ostentándose con el carácter de Representante legal del Partido Humanista interpuso Recurso de Revisión ante el Consejo Municipal Electoral de Mulegé, en contra del Acuerdo CME-MULEGÉ-007-ABRIL-2015, por el que se propone el registro de la candidatura a integrantes del Ayuntamiento de Mulegé que presenta, conformada por el Partido Humanista con el fin de participar en el Proceso Electoral 2014-2015; la publicidad.- el día 06 de abril de 2015 a las 22:00 horas se fijó en los estrados del Consejo Municipal Electoral de Mulegé la constancia de publicidad para hacer del conocimiento público que a las 21:30 horas del mismo día se presentó el medio de impugnación; la remisión y recepción: mediante oficio

IEECMEMULEGÉ-176/2015 de fecha 11 de abril, el Consejo Municipal Electoral de Mulegé remitió el Informe Circunstanciado, así como el medio de impugnación y demás documentación que consideró necesaria para emitir la Resolución correspondiente, misma que fue recibida en la Oficialía de Partes de este Instituto el día 15 de abril del presente año; los agravios: sostiene el recurrente que el acto reclamado violenta los derechos políticos de los ciudadanos y los partidos políticos así como las Garantías de Audiencia y Legalidad contenidas en el Artículo 14 y 16 constitucionales, así como el diverso 35 constitucional, por privarlos del derecho a ser votados; manifiesta que, contrario a lo argumentado por la responsable, éste sí cumplió con la exhibición de la documentación requerida según su dicho, sin embargo, esta circunstancia no fue acreditada por el accionante, toda vez que no allegó ningún medio aprobatorio para sostener sus pretensiones; los argumentos: el argumento total del responsable para emitir el acto impugnado fue que el recurrente no cumplió en tiempo y forma con el requerimiento de documentación que se le realizó, generando como consecuencia, que el Consejo Municipal Electoral de Mulegé ciñera su actuación a lo establecido en la Ley y en consecuencia, le negara el registro de candidatos a miembros del Ayuntamiento de Mulegé para el Proceso Electoral 2014-2015; por lo que se les propone de que el sentido de la Resolución sea confirmar el acto impugnado, toda vez que no cumplieron con el requerimiento". -----

La Consejera Presidente: "Señoras y señores integrantes de este Consejo, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo. ¿Hay alguna intervención? se toma la intervención del señor Representante del PAN para anotar la parte del rubro que nos hace falta, los actores y también en la situación del cierre de instrucción. No habiendo ninguna otra intervención, por favor Secretaria someta a consideración el Proyecto de Resolución". -----

La Secretaria Ejecutiva: "Como lo instruye Consejera Presidente, señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración el Proyecto de Resolución que emite el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, derivado del Recurso de Revisión interpuesto por el C. Francisco Javier Ojeda Espinoza, Representante del Partido Humanista, en contra del Acuerdo número CME-MULEGÉ-007-ABRIL-2015 aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal de Mulegé, celebrada en fecha 04 de abril de 2015, dentro del expediente número CG-REV-006/2015, con las modificaciones manifestadas, es decir, se le agregaría la ponencia en su página uno, se le retiran los dos renglones de admisión y cierre de instrucción y se le incluyen los nombres para las firmas de los Consejeros Electorales, los que se encuentren a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo levantando la mano; es aprobado por **unanimidad**". -----

La Consejera Presidente: "Gracias Secretaria. Antes de pasar al siguiente punto del Orden del día, no quiero pasar por alto el reconocimiento y el esfuerzo que la Secretaria Ejecutiva, con el apoyo del personal jurídico, realizaron para la presentación de estos Proyectos; si bien es cierto, los tiempos han estado bastante presionados en los últimos días, sin embargo, se invirtieron bastantes horas hombre para sacar adelante estos Proyectos, es algo de reconocerse,

muchísimas gracias por trabajar bastante, que nos consta a todos; también, reconocer la participación de los Consejeros, en el sentido de aportar, en su carácter de garantistas, las Resoluciones que se presentaron, como pudieron observar, casi en todos los sentidos aprobamos confirmar la participación del Partido Humanista y en algunos casos, que fue la extemporaneidad, no se pudo salvar este documento y también quiero reconocer la participación de ustedes, señores Representantes, por aguantar tantas horas, son como más de ocho horas de esta sesión, esto sin duda realza las actividades de este Consejo; muchas gracias por estar aquí tanto tiempo invertido para sacar adelante estos Proyectos que se presentaron. Tiene el uso de la voz el Consejero Jesús Muñetón". - - - - -

El Consejero Electoral, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galavíz: "Para constancia, siendo las 04:15 horas yo nada más quiero solicitarle Presidenta, que rectifiquemos la mecánica de cómo estamos llevando a cabo las sesiones, el hecho de que se estén programando sesiones tan tarde, hace que se haga doble trabajo por parte del personal, además de que le estamos restando una necesidad fisiológica que tiene todo mundo de dormir; si no está uno claro en sus pensamiento, no está uno claro en los documentos que vierte, ni nada de eso; entonces, es importante que si el Consejo va a trabajar varias horas se programe lo más temprano que se puedan estas Sesiones para que se termine a la hora que se tenga que terminar y se cumpla con las demás funciones que tiene uno de descansar, porque si ellos, aparte ahorita tienen que proceder a hacer las notificaciones a los Consejos. Los Consejos, me imagino que han de haber estado pendientes de la sesión para ver los resultados y si tenían que proceder a hacer notificación, hoy, al rato va a ser una mañana ardua y pesada haciendo notificaciones, más el desgaste que se genera; entonces, yo le pediría que rectificáramos esta mecánica de trabajo para que no lleguemos al día de la Jornada sin baterías, porque así va a pasar si seguimos con esta dinámica de trabajo; vamos a llegar el día de la Jornada súper desgastados; estos eran temas que, si son importantes, no eran tan trascendentes, vimos dos, tres desechamientos, vimos dos revocaciones y dos confirmaciones de recursos que, yo creo, que no ameritaban que este Consejo estuviera sesionando nueve horas seguidas". - - - - -

La Consejera Presidente: "Sí Consejero, tomaremos a nivel positivo su comentario respecto de que, en la medida de lo posible, trataremos de ajustar los horarios de las sesiones; como ustedes saben, los trabajos aumentan cada día más y es por eso que se tiene que trabajar para que ustedes tengan, en tiempo y forma, las notificaciones junto con los Proyectos que se están planteando en esta sesión. El motivo de haberse llevado el día de hoy todos los Proyectos es que, la Ley de Medios de Impugnación del Estado, señala que las Resoluciones de los Recursos de Revisión deben de recaer en no más de ocho días y estos Recursos fueron presentados, y en estos dos días, el día de ayer y el día de hoy, cumplían los ocho días para ser resueltos por este Consejo; entonces, ahí sí no había manera de darle más tiempo; quiero que también quede considerado en el Acta que se va a levantar el motivo por el cual se llevó a cabo esta sesión de tantas horas. Ahora sí Secretaria, por favor le solicito continúe con el siguiente punto del

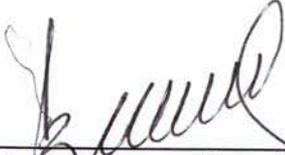
Orden del Día". -----

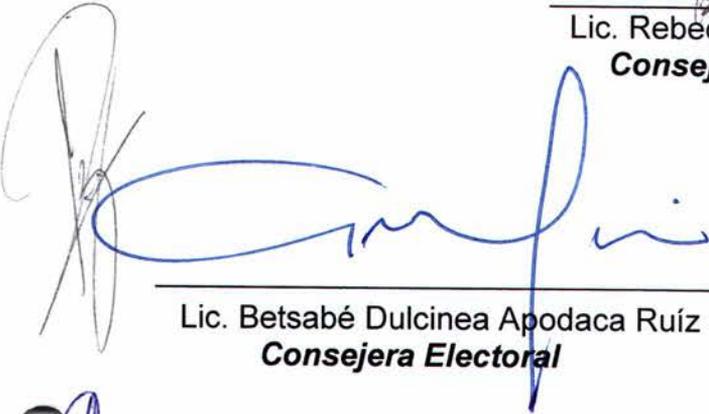
La **Secretaria Ejecutiva**: "Como lo instruye Consejera Presidente, el siguiente y último punto del Orden del día es la Clausura". -----

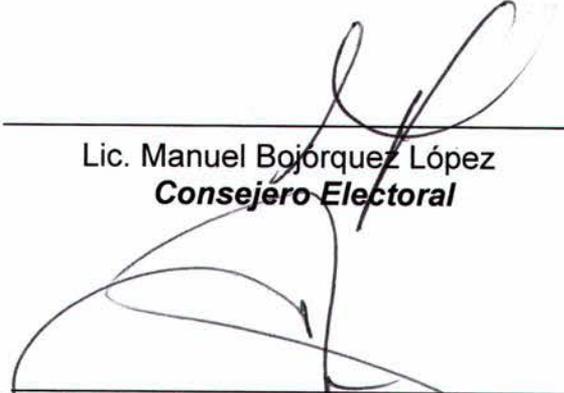
La **Consejera Presidente**: "Señoras y señores integrantes de este Consejo, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 04:22 horas (cuatro horas con veintidós minutos) del día 23 de abril se da por concluida la presente Sesión. Gracias por su asistencia". -----

Conste -----

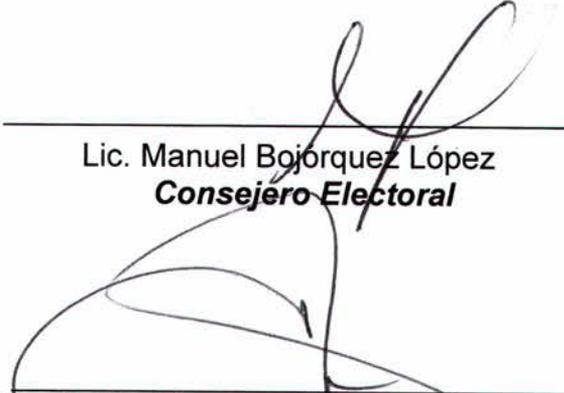
De esta manera se da por finalizada el Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de fecha **22 (veintidós) de abril** del año en curso, la cual consta de **65 (sesenta y cinco) fojas útiles**, firmadas al margen por todos los que en ella intervinieron y al calce por la Consejera Presidente, los Consejeros Electorales y la Secretaria Ejecutiva de este Instituto. -----


Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente


Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruíz
Consejera Electoral


Lic. Manuel Bojórquez López
Consejero Electoral


Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante
Consejera Electoral


Lic. Jesús Alberto Muñetón Galavíz
Consejero Electoral


Mtra. Carmen Silerio Rutiaga
Consejera Electoral


M. en C. María España Karen de
Monserrath Rincón Avena
Consejera Electoral



Lic. Malka Meza Arce
Secretaria Ejecutiva

Representante Propietario del
Partido Acción Nacional



Representante Suplente del
Partido Acción Nacional

Representante Propietario del
Partido Revolucionario Institucional

Representante Suplente del
Partido Revolucionario Institucional

Representante Propietario del Partido
de la Revolución Democrática



Representante Suplente del Partido
de la Revolución Democrática

Representante Propietario del
Partido del Trabajo



Representante Suplente del
Partido del Trabajo

Representante Propietario del
Partido Verde Ecologista de México



Representante Suplente del
Partido Verde Ecologista de México

La presente hoja de firmas forma parte íntegra del Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de fecha **22 de abril de 2015**. -----



Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano

Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano

Representante Propietario del Partido de Renovación Sudcaliforniana

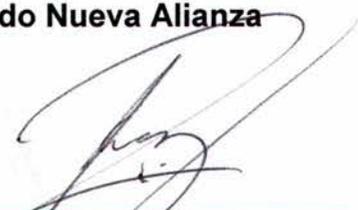


Representante Suplente del Partido de Renovación Sudcaliforniana

Representante Propietario del Partido Nueva Alianza



Representante Suplente del Partido Nueva Alianza



Representante Propietario del Partido Morena

Representante Suplente del Partido Morena



Representante Propietario del Partido Humanista

Representante Suplente del Partido Humanista

Representante Propietario del Partido Encuentro Social



Representante Suplente del Partido Encuentro Social

La presente hoja de firmas forma parte íntegra del Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de fecha **22 de abril de 2015**. -----



Representante Propietario del
C. Benjamín de la Rosa Escalante,
Aspirante a Candidato Independiente

Representante Suplente del
C. Benjamín de la Rosa Escalante,
Aspirante a Candidato Independiente

La presente hoja de firmas forma parte íntegra del Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de fecha **22 de abril de 2015**.

